



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en
delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín –
2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Fernandez Cubas, Deysi Liliana (orcid.org/0009-0003-6293-2647)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Dr. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG , PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín – 2023", cuyo autor es FERNANDEZ CUBAS DEYSI LILIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2024 10:08:31
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 04-08-2024 10:09:03

Código documento Trilce: TRI - 0847716



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FERNANDEZ CUBAS DEYSI LILIANA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERNANDEZ CUBAS DEYSI LILIANA DNI: 76870214 ORCID: 0009-0003-6293-2647	Firmado electrónicamente por: DFERNANDEZCU17 el 28-08-2024 11:56:09

Código documento Trilce: INV - 1724556

Dedicatoria

A mis padres, Epifanio y Delmira, y a mi hermana Guiselly, quienes con su cariño, esfuerzo me han guiado y apoyado en cada paso de mi vida. A ustedes, que siempre han creído en mí y me han proporcionado las herramientas para alcanzar mis metas, les dedico este logro con todo mi cariño y gratitud.

Liliana

Agradecimiento

Agradezco a mis directores de tesis por su invaluable guía, paciencia y apoyo constante durante todo el proceso de investigación. Su experiencia y conocimientos han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo. A mis compañeros de estudio y familia, les doy las gracias por su apoyo incondicional, por ser una fuente de inspiración.

La autora

Índice de contenido

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad de asesores	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenido	vi
Índice de figuras.....	vii
Lista de abreviaturas.....	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA	14
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
IV. CONCLUSIONES.....	33
V. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de figuras

Tabla 1.	Valoración probatoria.....	18
Tabla 2.	Criterios de valoración probatoria.....	19
Tabla 3.	Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante.....	20
Tabla 4.	Prueba preconstituida y como prueba anticipada.....	21
Tabla 5.	Declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada.....	22
Tabla 6.	Declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida.....	23
Tabla 7.	Ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado.....	24
Tabla 8.	Criterio sobre el protocolo de pericia psicológica.....	25
Tabla 9.	Desafíos que enfrentan los juzgados penales.....	26
Tabla 10.	Frecuencia con la que los victimarios provienen del entorno familiar de la víctima.....	27
Tabla 11.	Frecuencia en la que los agresores sexuales son conocidos por la víctima.....	28
Tabla 12.	Patrones de comportamiento para identificar a individuos.....	29

Lista de abreviaturas

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

CP: Código penal

CPP: Código procesal penal

AP: Acuerdo Plenario

JO: Juicio oral

IP: Investigación Preparatoria

MP: Ministerio público

RN: Recurso de nulidad

RA: Resolución administrativa

Resumen

El estudio tuvo como objetivo principal analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023, el tipo de investigación fue básica descriptiva, de diseño no experimental, el escenario de estudio fue los juzgados penales de San Martín, se utilizó como técnicas de recolección de datos 08 casaciones de la Corte Suprema, se aplicó la entrevista a 06 participantes, con sus respectivos instrumentos; con respecto a los resultados se encontró que los jueces utilizan varios criterios para valorar la declaración de un menor en Cámara Gesell, enfocándose en su coherencia, consistencia, espontaneidad y detalles específicos. También consideran el comportamiento y las reacciones emocionales del menor, evitando influencias externas. Evaluaciones adicionales incluyen la edad y madurez del menor, el contexto de la declaración, y la corroboración con otras pruebas. La competencia del entrevistador y las evaluaciones psicológicas también juegan un papel crucial. Estos criterios aseguran una valoración exhaustiva y justa del testimonio.

Palabras clave: Camara Gesell, revictimización, violación sexual.

Abstract

The main objective of the study was to analyze the evidentiary assessment applied to the statement in Gesell camera in the crimes of sexual violation of minors, San Martín - 2023, the type of research was basic descriptive, non-experimental design, the study scenario It was the criminal courts of San Martín, 08 cassations of the Supreme Court were used as data collection techniques, the interview was applied to 06 participants, with their respective instruments; Regarding the results, it was found that judges use several criteria to evaluate the statement of a minor in the Gesell Chamber, focusing on its coherence, consistency, spontaneity and specific details. They also consider the behavior and emotional reactions of the minor, avoiding external influences. Additional evaluations include the age and maturity of the minor, the context of the statement, and corroboration with other evidence. Interviewer competence and psychological assessments also play a crucial role. These criteria ensure a thorough and fair evaluation of the testimony.

Keywords: Camara Gesell, revictimization, sexual violation.

I. INTRODUCCIÓN

La prueba es un elemento esencial; sin pruebas presentadas en un proceso, el juez, árbitro, o quien sea responsable de resolver la controversia, no podrá tomar una decisión fundamentada. Un procedimiento probatorio abarca las normativas que rigen la investigación de los hechos dentro de un proceso, dictando los métodos y medios para establecer la verdad sobre los hechos y cómo valorar dichos medios. Nuestro sistema se ha adaptado a varios modelos procesales, como el sistema inquisitivo (prueba legal o tasada), el sistema acusatorio (íntima convicción) y el sistema de libre valoración o sana crítica.

En el CPP vigente, el juez al valorar una prueba, debe tener en cuenta las reglas de la sana crítica, basadas esencialmente en la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. No obstante, es crucial que al decidir la culpabilidad de una persona por la suficiencia probatoria, el juez no se base únicamente en criterios que no sean congruentes con el sistema de valoración de pruebas establecido. Si se otorga al juez discrecionalidad sin adherirse a criterios de valoración de pruebas coherentes con un sistema racional, se podría comprometer la protección de los derechos del acusado. Esto se fundamenta en el artículo II del título preliminar del CPP, el cual especifica que para establecer la responsabilidad del acusado, se necesita evidencia de cargo suficiente, obtenida y manejada respetando los principios procesales (Estela, 2020).

Con el fin de proteger los derechos de los menores de edad afectados y evitar su revictimización, se ha implementado la entrevista única en cámara Gesell (Arias, 2023). Esta técnica permite recabar el testimonio de los menores de manera cuidadosa y precisa, minimizando el trauma y el sufrimiento. La Corte Suprema, en el AP N°2-2005/CJ-116 determina que cuando existe un solo testigo de los hechos, su declaración puede constituir una prueba suficiente para rebatir la presunción de inocencia del acusado, siempre que no existan razones para cuestionar su testimonio y se cumplan criterios como la credibilidad subjetiva, verosimilitud y consistencia en la acusación (Albrecht, 2022).

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 30364, se debe realizar una única entrevista, tramitada como prueba anticipada según el artículo 242 y siguientes

del CPP, para ser oralizada y valorada en el juicio, garantizando la no revictimización de la víctima. Esto fue establecido por la Casación N° 33-2014-Ucayali establece como doctrina jurisprudencial obligatoria la admisión y uso en JO de declaraciones previas en casos de menores víctimas de violación sexual.

La cámara Gesell, enfrenta desafíos significativos en cuanto a su fiabilidad y efectividad en la búsqueda de justicia, en este contexto, surge la necesidad imperante de abordar cuestiones relacionadas con la interpretación, credibilidad y peso jurídico otorgado a estos testimonios, considerando la vulnerabilidad de las víctimas y los posibles sesgos que puedan afectar su percepción y narrativa. La importancia de una evaluación rigurosa y equitativa de estas pruebas resulta crucial para garantizar los derechos de los menores, así como para asegurar una justicia verdadera en casos sensibles como de violación sexual a menores de edad. Que de conformidad con el artículo 28° del CPP son competentes para los delitos de violación sexual; sin embargo, la Ley N° 30364 y el artículo 242 de CPP lo señalan, muchas veces no se exigen, y se consideran pruebas preconstituidas (Mijahuanca, 2022).

Se ha propuesto como problema general: ¿Cuál es la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad , San Martín-2023?. En la misma línea se pretende dar respuesta a los problemas específicos: ¿Cuál es la diferencia de la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada, San Martín-2023?, ¿Cuáles son los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual, San Martín-2023? y ¿Quiénes son los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual?

La realización de esta investigación ,justifica por conveniencia, porque servirá de base para determinar las deficiencias del uso indebido que se originan en el proceso de desarrollo de Cámara Gesell. Relevancia social, porque dará a conocer a cualquier persona lo importante que es una adecuada valoración de la Cámara Gesell realizadas a víctimas de violación sexual. Valor teórico, en la cual se pretende exponer las valoraciones que perpetran los a la declaración única de Cámara Gesell en delitos contra la libertad sexual de menores de edad. Implicancia práctica, que en las sentencias contra la libertad sexual se realice

una correcta valoración a la declaración brindada en Cámara Gesell, sea esta como preconstituida o como prueba anticipada. Utilidad metodológica, esta investigación proporciona un marco sistemático para evaluar la declaración obtenida en cámara gesell, enfocándose en la protección del menor y la fiabilidad del testimonio. Al establecer criterios claros para la valoración, como coherencia, consistencia emocional y detalles específicos, la tesis facilita una evaluación rigurosa y objetiva que puede fortalecer los procesos judiciales

Se estudio como objetivo general: Analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023; y los objetivos específicos son: Describir la diferencia de la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada, San Martín - 2023; analizar los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual, San Martín - 2023 e identificar quienes son los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual.

A continuación, se desarrolla el marco teórico; a nivel internacional, son notables los siguientes precedentes: según, García (2019), concluyó que para alcanzar una armonía en el correcto desarrollo de un proceso penal se tiene que colaborar de una manera conjunta la pericia psicológica, que no deben ser ignorados al ser un elemento relevante, para tomar el testimonio de la víctima y así obtener una mejor valoración probatoria. sin embargo, debe ser realizado de manera adecuada, para que sea utilizado de forma ideal, y evitar algún tipo de alteración exterior para el propósito de proteger siempre su origen fehaciente, sin perturbar la dignidad y revictimizar del afectado.

Por su parte, Roca (2022), concluyó que, para establecer un modelo de prueba competente capaz de comprobado un hecho es una decisión de índole político criminal, que involucra a otros órganos del Estado. Por lo tanto, no viene a ser adecuada, ni previsto por la ley que los jueces intentan formar un modelo de prueba desemparejando grados de suficiencia probatoria para algunos tipos de delitos, sin que ese actuar, no llegue a perjudicar el principio de presunción de inocencia que proviene como derecho protegido por la ley.

A nivel nacional tenemos a Casas (2022), concluyó que, que la declaración del infante víctima, no es receptada ni valorada de manera adecuada, suceso que origina a una continua vulneración de derechos del menor, después del análisis de los expedientes se mostró que el colegiado no realizó una aplicación apropiada del A. P. N° 02-2005/CJ-116, al no aplicar idóneamente el sistema de libre valoración probatoria y perjudicaron la protección y salvaguarda de los derechos de todos los involucrados del proceso.

Según, Lara (2017), concluyó que, el valor probatorio de la declaración dada por el infante menor de edad en las investigaciones sobre delitos de violación sexual alcanzando un nivel alto y elevado, demostrando que la hipótesis que fue planteada se considera positiva; por lo tanto, confirma la gran relevancia que posee durante el proceso penal, por ello, la adecuada valoración es capaz de plasmar los elementos puntuales configurar y así asegurar la eficacia probatoria en el testimonio del afectado menor de edad, convirtiéndose en pieza fundamental en la incriminación y falta de incredibilidad subjetiva; emplear adecuadamente los parámetros de garantía permite generar certeza al Juez, para la valoración probatoria.

Como también, Peralta y Mayca (2021), concluyó que, para la adecuada valoración probatoria es fundamental la constatación de la declaración del menor de edad, puesto que la sola declaración resulta insuficiente, es necesario que el testimonio permita ser corroborado por algún otro elemento objetivo externo que permita la valoración racional adecuada que exige como un criterio de certeza absoluta, para la culpabilidad del investigado, y únicamente es posible determinar la fiabilidad del testimonio a través del contraste externo.

Asimismo, Morante (2021), concluyó que, la prueba anticipada y la prueba preconstituida son herramientas legales para proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de actos obscenos, evitando su revictimización. La prueba anticipada se basa en la legislación peruana para obtener declaraciones de menores agraviados sin exponerlos nuevamente a traumas, asegurando pruebas sólidas para el proceso penal. Por otro lado, la prueba preconstituida permite incorporar pruebas objetivas al proceso sin audiencia previa, aunque su uso debe ser cuidadoso para mantener su legitimidad durante el JO.

Por su parte, Farfan y Quezada (2024), concluyeron que, la violencia sexual cometida por familiares constituye una traición especialmente devastadora debido a la confianza y proximidad que normalmente se esperan en las relaciones familiares. Este tipo de abuso no solo tiene repercusiones profundas en el bienestar emocional y psicológico de la víctima, sino que también puede generar un conflicto interno significativo al cuestionar la percepción de seguridad y protección dentro del entorno familiar. La complejidad de estos casos se ve exacerbada por el temor a las repercusiones sociales y la posible ruptura de dinámicas familiares, lo cual puede influir en la decisión de denunciar el abuso. Asimismo, la necesidad de justicia se enfrenta a barreras adicionales debido a la dificultad para enfrentar a un agresor que, paradójicamente, debería ser un protector.

Además, Gutiérrez (2021), concluye que es fundamental abordar los casos de violencia sexual con una sensibilidad adecuada y recursos específicos para apoyar a las víctimas, facilitando así su proceso de recuperación y acceso a la justicia. Entre los factores individuales que pueden predisponer a un comportamiento agresivo, se encuentran la empatía disminuida, trastornos de salud mental, antecedentes de abuso previo, parafilias y esquemas de pensamiento distorsionados. Estos elementos pueden interactuar entre sí y con factores contextuales, incrementando el riesgo de comportamientos violentos o agresivos. Estos elementos subrayan la complejidad del fenómeno de la violencia sexual y la importancia de intervenciones holísticas que aborden tanto las necesidades de las víctimas como las causas subyacentes del comportamiento agresor.

A nivel regional, según, Estebes (2019), concluyó que, acerca de la existencia de la relación significativa sobre los archivamientos de la región, al determinar la estrecha correspondencia sobre la conclusión anticipada, el impedimento de añadir nuevos datos, extinción de la acción penal, entre otros; además sostiene que los casos de archivamiento se vinculan estrechamente con la revictimización de los menores afectados, todo aquello, es demostrado a través del uso de la prueba estadísticas.

Con respecto a la teoría relacionadas con la primera categoría se consideró a la teoría de la prueba, la prueba es producto de la correspondiente normalización de los hechos por parte del Juez; de vital importancia, se brinda aclaración para resolver un litigio sometido a juicio. Por ello, el examen es la verificación de las pretensiones formuladas por las partes en un procedimiento en un proceso. Carnelutti continúa señalando que la fuente de prueba es el hecho que utiliza el juez para llegar a su propia verdad, a diferencia del medio de prueba, que es la actividad que desarrolla el juez en el proceso. Es decir, la fuente de la prueba es un concepto metajurídico, correspondiente a un hecho anterior y ajeno al proceso; mientras que medio es un concepto procedimental. La fuente existirá, incluso sin el proceso; Para que sea prueba, debe presentarse como un medio” (Carnelutti, 1982).

Asimismo, tenemos la teoría de la íntima convicción, esta teoría se basa en la libre apreciación de la prueba, se centra en la valoración subjetiva del juez, quien debe evaluar la prueba con base en su convicción personal, basándose en su apreciación directa y libre de las declaraciones. En el contexto de la Cámara Gesell, la íntima convicción del juez se forma a partir de la observación del testimonio del menor y la consideración de los elementos contextuales y psicológicos que rodean su declaración. Esta teoría destaca la importancia de que el juez esté adecuadamente capacitado para interpretar correctamente las manifestaciones y comportamientos del menor durante la entrevista (Said y Nurhayati, 2021).

La teoría de la persuasión racional, desarrollada por Jeremy Bentham, esta teoría sostiene que la valoración de la prueba debe basarse en la racionalidad y la lógica. Bentham argumentaba que las pruebas deben ser evaluadas de manera que conduzcan a la verdad objetiva, utilizando el razonamiento lógico y evitando prejuicios o suposiciones infundadas. Su énfasis en la racionalidad, la lógica y la evidencia empírica busca asegurar que las decisiones judiciales sean justas y bien fundamentadas. Sin embargo, también enfrenta desafíos y críticas relacionados con la complejidad de los casos judiciales y la naturaleza humana. A pesar de estos desafíos, la teoría ofrece un marco valioso para estructurar la

toma de decisiones judiciales de manera más objetiva y transparente (Olivares, 2019).

De igual manera, se estudió la teoría de la sana crítica, siendo que la sana crítica implica una valoración racional y lógica de las pruebas, donde el juez utiliza su criterio basado en la experiencia y el conocimiento jurídico. En relación con las declaraciones en Cámara Gesell, esta teoría sostiene que el juez debe analizar la consistencia interna del testimonio del menor, la coherencia con otras pruebas disponibles y la plausibilidad de los hechos narrados. La sana crítica permite un balance entre la subjetividad y la objetividad en la valoración probatoria (León, 2017).

De la segunda categoría, se estudió la teoría del delito tiene como eje, el accionar humano, al ser considerado como un suceso final y no causal, al convertirse en una finalidad, está claro que, la causalidad es ciega; en otras palabras, el actuar del individuo se encuentra determinado por el propósito buscado por el individuo sobre el cimiento de su experiencia causal. Esta teoría proporciona un marco estructurado y sistemático para analizar las conductas delictivas, asegurando que las decisiones judiciales sean coherentes y fundamentadas. A pesar de sus críticas y desafíos, sigue siendo una herramienta esencial en el derecho penal, contribuyendo a la justicia y la equidad en la aplicación de la ley (Welzel, 1951).

De igual manera, se desarrolló la teoría de la tensión, desarrollada por Robert K. Merton, esta teoría, aplicada a los delitos sexuales por autores posteriores, sugiere que la violación puede ser una respuesta a la frustración y la tensión derivadas de la falta de medios legítimos para alcanzar metas deseadas. La desviación sexual puede ser vista como una forma de adaptación a estas tensiones estructurales; esta teoría ofrece un marco valioso para entender cómo las desigualdades estructurales y las tensiones sociales pueden conducir al comportamiento delictivo. Al identificar la brecha entre las metas culturales y los medios institucionalizados, esta teoría subraya la importancia de abordar las desigualdades socioeconómicas y mejorar las oportunidades legítimas para todos los miembros de la sociedad. A pesar de sus críticas, sigue siendo una herramienta crucial para el análisis criminológico y la formulación de políticas públicas efectivas (Merton, 1930).

Referente a la teoría del trastorno de personalidad antisocial, algunos estudios sugieren que los perpetradores de violación pueden tener características asociadas con el trastorno de personalidad antisocial, como la impulsividad, la falta de empatía y la tendencia a violar los derechos de otros sin remordimiento. Este trastorno puede aumentar la propensión a cometer actos violentos y criminales, incluida la violación. El Trastorno de Personalidad Antisocial es un diagnóstico complejo que implica un patrón persistente de comportamiento antisocial y falta de remordimiento. Aunque tiene bases biológicas, psicológicas y sociológicas, el tratamiento y la gestión del TPA presentan numerosos desafíos. Es fundamental continuar investigando y desarrollando enfoques más efectivos para el tratamiento y la reintegración de individuos con TPA, considerando tanto la reducción de la estigmatización como la mejora de los resultados terapéuticos (Restrepo et al., 2015).

En relación con la primera categoría, en la valoración probatoria, refiere al proceso mediante el cual se evalúa la evidencia presentada en un caso legal para determinar su relevancia, credibilidad y peso en la toma de decisiones judiciales. Este proceso es fundamental en la administración de justicia, ya que ayuda a los tribunales a determinar los hechos relevantes de un caso y a llegar a una conclusión basada en pruebas sólidas y confiables (Polo y Cabarcas, 2019). Asimismo, implica examinar cuidadosamente cada elemento de evidencia presentado por las partes involucradas en el caso, ya sean pruebas testimoniales, documentales, periciales u otras formas de evidencia.

En Perú, la valoración probatoria juega un papel fundamental en el sistema judicial, asegurando que las decisiones judiciales se basen en pruebas sólidas y pertinentes. A continuación, exploraremos los aspectos clave de la valoración probatoria en el contexto peruano, incluyendo el marco legal, los principios fundamentales, los tipos de pruebas, y los procedimientos asociados. El marco legal de la valoración probatoria en Perú está principalmente regulado por el CPP, así como por la Constitución. Estas normativas establecen los principios y procedimientos que deben seguirse para la presentación, admisión y valoración de pruebas durante los procesos judiciales (2004).

En el sistema judicial peruano, se destacan varios principios clave para la valoración de pruebas, asegurando la equidad y justicia en los procedimientos legales. La libertad probatoria permite a las partes presentar cualquier prueba relevante y legalmente válida dentro de los límites legales, facilitando así la búsqueda de la verdad y contribuyendo a resolver el caso de manera significativa. En el sistema judicial peruano, los principios fundamentales que orientan la valoración de pruebas son esenciales para asegurar la equidad y la justicia en los procedimientos legales, el principio de contradicción garantiza que todas las pruebas sean rigurosamente examinadas y debatidas por las partes involucradas, promoviendo transparencia y confrontación de argumentos durante el proceso judicial (Pérez, 2019).

La intermediación judicial implica que el juez participe directamente en la evaluación de pruebas durante las audiencias, lo que facilita formar una opinión objetiva sobre los hechos discutidos. Aunque no está explícito en el CPP, el principio de libre convicción otorga al juez autonomía para valorar las pruebas según su criterio y experiencia, garantizando que su decisión esté fundamentada en una evaluación detallada y razonada de todas las pruebas presentadas. En cuanto a los tipos de pruebas, estas incluyen documentos escritos, testimonios de testigos, opiniones de expertos y pruebas materiales, cada una jugando un papel crucial al conectar los hechos del caso con la evidencia presentada (Campos, 2023).

Durante el proceso judicial, las partes presentan sus pruebas siguiendo procedimientos establecidos, participando en audiencias donde se examinan y discuten las evidencias. El juez realiza una evaluación meticulosa aplicando principios de sana crítica y razonamiento jurídico, culminando en una sentencia detalladamente fundamentada que explica las razones detrás de la decisión. A pesar de desafíos como la subjetividad en la interpretación de pruebas y la corrupción que pueden afectar la objetividad del proceso, la evolución jurisprudencial en Perú muestra un compromiso por mejorar la aplicación de la ley, especialmente en casos complejos como corrupción y derechos humanos (Valencia, 2023).

Como primera subcategoría, tenemos el sistema de valoración probatorio, conjunto de criterios, procedimientos y métodos utilizados para evaluar pruebas, testimonios o evidencias en un contexto legal. Estos sistemas son fundamentales para determinar la credibilidad, relevancia y peso probatorio de la información presentada durante un proceso judicial. En Perú se fundamenta en principios de libertad probatoria, inmediación, contradicción, igualdad de armas y motivación de las resoluciones. El sistema de valoración probatorio en Perú se basa en la sana crítica, permitiendo a los jueces evaluar las pruebas de manera razonada y lógica, con el objetivo de tomar decisiones justas. Este enfoque ofrece flexibilidad y adaptabilidad al contexto de cada caso, fomentando un análisis profundo y equitativo. Sin embargo, la subjetividad y la variabilidad en la interpretación pueden llevar a inconsistencias, y la eficacia del sistema depende de la capacitación y experiencia de los jueces. Para optimizar su funcionamiento, es esencial mejorar la formación judicial y establecer mecanismos de control adecuados (Rojas, 2020).

Referente a la segunda subcategoría, el método predominante es el del sistema de sana crítica, que requiere de los jueces una valoración racional y razonada de las pruebas. A pesar de los desafíos como la subjetividad y la posible corrupción, el sistema peruano busca constantemente mejorar la equidad y justicia en la valoración probatoria, reflejando un compromiso con los derechos procesales y la integridad judicial (Valencia, 2023). Principio utilizado en el ámbito jurídico y en la evaluación de pruebas dentro de un proceso judicial. Este sistema implica que el juez o tribunal debe valorar la evidencia presentada de manera objetiva, razonable y lógica, basándose en criterios de racionalidad, experiencia y sentido común.

Bajo este sistema, la decisión del juez no se basa únicamente en reglas preestablecidas o en la cantidad de pruebas, sino en una apreciación integral y ponderada de la calidad y coherencia de las pruebas disponibles. Esto incluye considerar la veracidad, relevancia y pertinencia de cada prueba, así como su relación con otras evidencias y el contexto del caso. El sistema de sana crítica permite una flexibilidad y una interpretación más ajustada a las circunstancias

específicas de cada caso, promoviendo decisiones más justas y fundamentadas (Benfeld ,2021).

Como tercera subcategoría, estudiaremos las reglas del NCPP, establece varias reglas comunes sobre la prueba anticipada. Las partes en el proceso penal pueden solicitarla siguiendo un procedimiento específico definido en el CP. La admisibilidad de esta prueba se basa en circunstancias que justifiquen su necesidad, como el riesgo de influencia sobre testigos o la posible destrucción de evidencia. Durante la toma de la prueba anticipada, las partes involucradas tienen derecho a estar presentes y formular preguntas. Es fundamental que esta prueba se registre y documente adecuadamente para su validez durante el juicio principal. Durante este último, la prueba anticipada se valora conforme a los principios de sana crítica y las reglas (López, 2021).

De acuerdo a nuestra segunda categoría, delito de violación sexual, la definición abarca toda acción que pretende alcanzar el contacto sexual con el afectado empleando diversos elementos para alcanzar su configuración, ya sea utilizando violencia, sugestión, incitación o el aprovechamiento de las situaciones que proporcionen su accionar, y que haya existido el intento de parte del afectado de resistir la acción mostrando su negativa frente al accionar del agresor, este tipo penal se consuma con la penetración convirtiéndose en un delito completamente doloso sin contemplar culpa (Chumán, 2021).

El delito de violación sexual es considerado uno de los delitos de gran gravedad que atenta contra libertad de los individuos, para ser más específicos afecta la libertad sexual, al perjudicar de manera física y psicológica, generando consecuencias irremediables, lesionando la dignidad. Por lo cual, debido a su configuración repudiable se halla prescrito y regulado en nuestras leyes. Se configura para nuestra sociedad como una circunstancia preocupante al incrementar su índice, y tener como víctimas adultos, niños sin distinción de sexo o edad (Fernández, 2019). Según Escobar Megchún en su libro titulado Delitos sexuales y violencia de género, aborda la definición del delito de violación sexual desde una perspectiva de género, destacando el contexto sociocultural en el que se produce este tipo de delito y sus implicaciones para las víctimas (Berkowitz, 2021).

Una aproximación a su configuración jurídico penal, analiza la evolución histórica y los elementos constitutivos del delito de violación sexual en el derecho penal español, así como su tratamiento jurisprudencial (García y López, 2022). Luis Arroyo, en su libro, *La violación*, ofrece una revisión exhaustiva de la tipificación legal de la violación sexual en diferentes sistemas jurídicos y examina las dificultades y retos asociados a su persecución judicial (Smith y Johnson, 2023).

Como primera subcategoría, tenemos la pericia psicológica, también conocida como evaluación psicológica forense o informe pericial psicológico, es un proceso mediante el cual un psicólogo aplica técnicas y métodos psicológicos para evaluar cuestiones específicas relacionadas con un caso legal (Zilki, 2020). Este tipo de evaluación se lleva a cabo en el contexto de procedimientos legales, como juicios, casos civiles, penales o de familia, con el propósito de proporcionar información y opiniones expertas sobre aspectos psicológicos relevantes para el caso (Sani, 2017).

Esta pericia puede abordar una amplia gama de cuestiones, como la capacidad mental de una persona para enfrentar un juicio, su competencia para testificar, su estado mental en el momento del delito, su capacidad para cuidar de sí mismo o de sus hijos en casos de custodia, la evaluación de daño psicológico en casos de accidentes, agresiones o abuso, entre otros (Subijana, 2022).

La segunda subcategoría, se centra en el principio del interés superior del niño, un pilar fundamental en el ámbito de los derechos infantiles y consagrado internacionalmente por la CDN; principio axiológico establece que, en todas las decisiones y acciones que incidan en la vida de los niños, ya sean adoptadas por entidades públicas o privadas, poderes judiciales, administrativos o legislativos, el bienestar del menor debe ser el criterio rector y prioritario (Liss y McKinley, 1999).

Además, el principio del interés superior del niño ocupa un lugar central en el derecho internacional y nacional, al prescribir que todas las decisiones y acciones que incidan en la vida de un menor deben priorizar su bienestar, desarrollo integral y protección, siendo un requisito indispensable para garantizar su óptimo desarrollo y bienestar en todas las etapas de su vida, desde la infancia

hasta la adolescencia, en todos sus aspectos de sus vidas. Este principio se encuentra consagrado en varios instrumentos internacionales, siendo el más destacado la CDN (Paulette et al., 2020).

El principio del interés superior del niño es fundamental y universalmente reconocido en el marco de los derechos infantiles, tal como lo consagra la CDN. Este principio imperativo establece que, en todas las decisiones y acciones que tengan un impacto en la vida de los niños, tanto las entidades públicas como privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y legislativas, deben garantizar que el bienestar y los derechos del niño sean la consideración primordial y prioritaria. Esto implica que todas las partes tienen derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, mientras que el juez debe evaluar todas las versiones y argumentos antes de tomar una decisión. La aplicación de estándares probatorios adecuados y la observancia de la ética judicial son también aspectos clave, asegurando que la decisión final se base en el grado de convicción requerido por la ley aplicable y que el juez actúe de manera imparcial y ética, sin ser influenciado indebidamente en su decisión (Adaros, 2021)

Respecto a la tercera subcategoría, analizaremos la revictimización, que ocurre cuando alguien que ha sufrido un trauma, como un delito o abuso, experimenta un nuevo daño como consecuencia de cómo es tratado por el sistema legal, la sociedad o profesionales de la salud y trabajo social. Este término describe situaciones en las que la víctima enfrenta una victimización adicional debido a respuestas insensibles o inadecuadas de personas en posiciones de autoridad o apoyo (Matute y Trelles, 2022).

La revictimización es un problema grave que puede tener efectos devastadores en las víctimas de delitos y traumas. Abordar este problema requiere un enfoque integral que incluya la sensibilización y formación de los profesionales, reformas procesales, apoyo integral a las víctimas. Solo a través de estos esfuerzos se puede minimizar el impacto negativo de la revictimización y ayudar a las víctimas a recuperarse y reconstruir sus vidas (Matute y Trelles, 2022).

II. METODOLOGÍA

La investigación fue básica y se centró en un enfoque cualitativo, con el propósito de recolectar datos y detallar un problema mediante el análisis de textos, principios doctrinales y fallos judiciales tanto a nivel internacional como nacional (Prigol y Behrens, 2019). Los estudios básicos o puros tienen como objetivo la recolección y evaluación de conocimientos científicos previos que no están estandarizados, lo que implica que este proceso contribuirá al desarrollo de nuevos conocimientos científicos (Hernández et al., 2018).

Este estudio empleó el diseño de teoría fundamentada, una metodología cualitativa que se centra en la generación de teorías a partir de datos empíricos recolectados y analizados sistemáticamente. El proceso metodológico comienza con la formulación de una pregunta de investigación, seguida de la recolección de datos cualitativos mediante técnicas de entrevista y observación. Posteriormente, los datos se someten a un análisis progresivo con el objetivo de identificar categorías, teóricas emergentes y desarrollar una teoría fundamentada en los datos, donde se organizan y refinan las categorías para construir una teoría coherente. Finalmente, la teoría se valida y se redacta un informe detallado, asegurando que esté profundamente arraigada en los datos recolectados (Mills & Francis, 2006).

Las categorías son agrupaciones conceptuales derivadas del análisis de datos que representan temas y patrones importantes, permitiendo la organización y comprensión de la información de manera significativa; emergen de los datos de manera inductiva, evolucionan y se refinan durante el proceso de análisis, y pueden organizarse jerárquicamente. Facilitan la organización de grandes volúmenes de datos, ayudan en la construcción de teorías y modelos conceptuales, y proporcionan una estructura clara para presentar los hallazgos de la investigación, permitiendo a los investigadores interpretar los fenómenos estudiados de manera más abstracta y comprensible (Valdez Arrúa et al., 2018). Este estudio incluye las con primera categoría: Valoración probatoria y como subcategorías: Sistemas de valoración probatoria, límite de la sana crítica y reglas del NCPP. como segunda categoría: Delitos de violación sexual, como subcategorías: pericia psicológica, interés superior del niño y la revictimización.

La población estuvo compuesta por grupos de individuos con características similares (Hernández & Mendoza, 2018), en esta investigación, el escenario fue el JUP. Se utilizó un método de muestreo no probabilístico, donde la muestra será seleccionada mediante un proceso deliberado. Se entrevistó a 6 expertos en el tema, cuyos conocimientos contribuirán significativamente para obtener resultados precisos y de alta calidad. Se ha seleccionado a ocho profesionales del derecho especializados en valoración probatoria y delitos de violación sexual para participar en el estudio. Conforme a el muestreo no probabilístico implica elegir una muestra según características compartidas por la población, prescindiendo de un método estadístico que determine un tamaño específico (Bernal, 2010), en este estudio, la muestra está compuesta por ocho expertos y ocho casaciones de la CSR.

Las técnicas en la investigación, son conocimientos organizados que deben elegirse según el tema, basándose en el desarrollo científico y metodológico (Yuni & Urbano (2014). Las técnicas e instrumentos utilizados son la entrevista a expertos, explican que esta técnica cualitativa busca recopilar conocimientos, pensamientos y percepciones a través de diálogos con expertos, quienes ayudan a definir los objetivos de la investigación mediante conversaciones informales (Leyva, 2020). Además se utilizó el análisis de fuente documental, siendo que esta técnica implica la identificación, evaluación y análisis crítico de los documentos, que pueden incluir libros, artículos, informes, cartas, archivos históricos y otros tipos de textos escritos.

Se utilizó como instrumento a la guía de entrevistas, utilizada para analizar la valoración probatoria de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, instrumento diseñado para recopilar información de expertos, la cual contó con doce preguntas que se desarrollaron por los expertos. Asimismo, se utilizó la guía de análisis documental, del cual se analizó ocho Casaciones de la Corte Suprema.

Se validó el instrumento a través de cinco expertos, aplicando la técnica de V de Ayken, que se obtuvo como resultado de la primera categoría 0.92, y un 0.93 de la segunda categoría.

El desarrollo de la investigación se dio inicio analizando una problemática de estudio, para luego recopilar información para clasificarla y obtener antecedentes relacionados con el tema, de teorías, subcategorías y subcategorías relevantes para desarrollar la problemática planteada. Para obtener la muestra, se extrajo de casaciones de la Corte Suprema, sobre delitos de violación, con el propósito de evaluar cómo se valoran las declaraciones en cámara gesell de las víctimas menores de edad. Se programaron entrevistas con expertos mediante llamadas telefónicas o reuniones en persona. Una vez confirmada la cita, se establecerá una fecha y hora, procediendo a suscribir el consentimiento informado. Una vez recolectados los datos, se procederá a aplicar la triangulación, que implica contrastar diversos análisis, métodos, técnicas o procedimientos respecto al mismo fenómeno de estudio (Ayala, 2016); en este estudio, se compararon las teorías analizadas para promover una mejor comprensión del problema investigado.

En este estudio se consideró los siguientes aspectos: consistencia lógica, se investigara el tema utilizando teorías que se enfocan en las categorías y subcategorías relevantes. Se analizaron criterios y fallos de entidades de derechos humanos, el Tribunal Constitucional y doctrina pertinente, consultados en las fuentes oficiales correspondientes (Crossetti, 2012). Credibilidad, este proyecto se fundamenta en asegurar la fiabilidad de la información. Los datos empleados provienen de fuentes sólidas como tesis, artículos científicos y revistas de renombre, previamente verificados antes de su inclusión en el estudio (Bernardo et al., 2018). Confirmabilidad, los hallazgos se alcanzarán mediante el uso de herramientas que verificarán las hipótesis formuladas (Williams, 2019). La transferibilidad, está orientada a analizar la valoración probatoria de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, para posteriormente validar la información y presentar los resultados conseguidos (Reichlin, 2016).

Además, se empleó el método hermenéutico para analizar e interpretar la indagación seleccionada mediante la revisión de sentencias, doctrina y jurisprudencia (Baena, 2017), con el fin de evaluar la valoración probatoria de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual. Este método implica la lectura, clasificación, interpretación y análisis de la información, de acuerdo con las

necesidades de la investigación. Se sistematiza la diversidad de datos y se aplica una reflexión crítica (Bernardo et al., 2018).

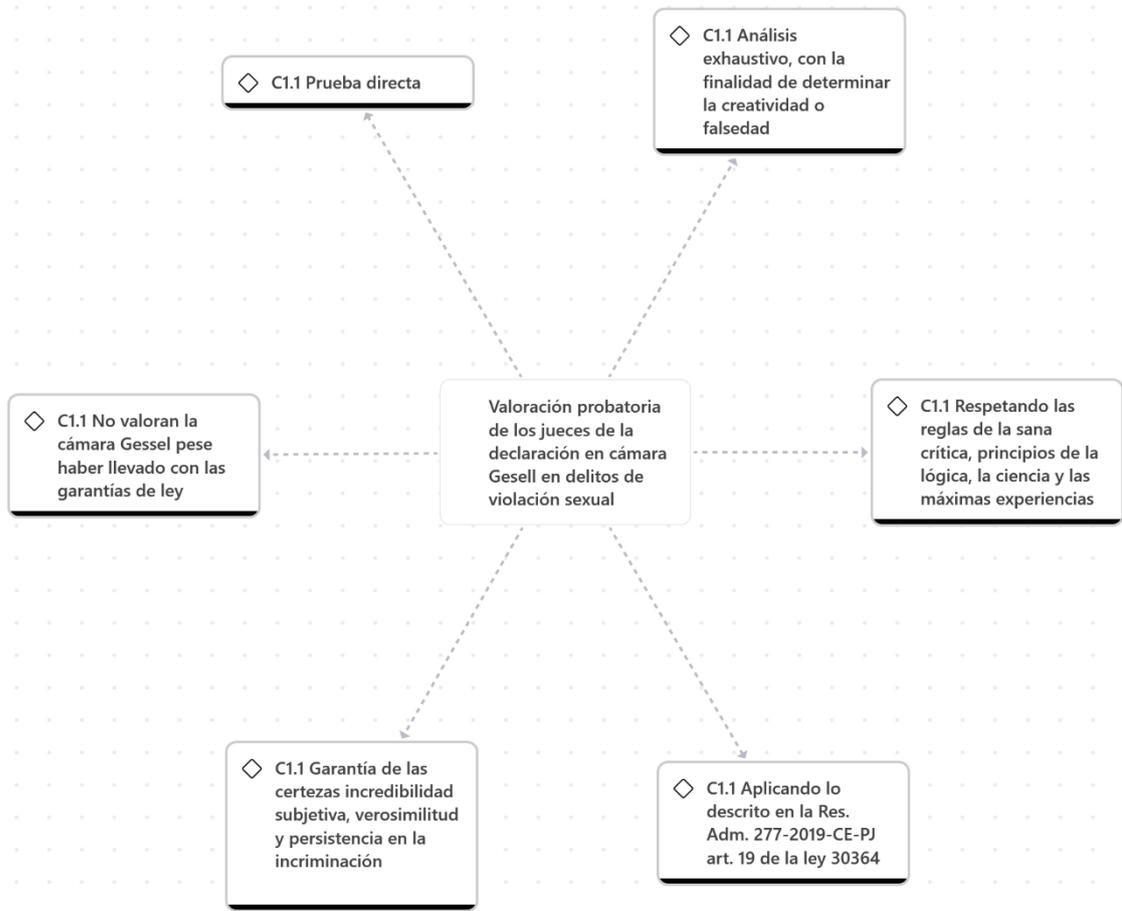
Los aspectos éticos son esenciales para enriquecer investigaciones previas, siendo un elemento integral en todas las etapas de este estudio (Porquet, et al., 2014). Esta investigación es beneficiosa para los participantes al abordar un tema relevante y sus contribuciones serán apreciadas por otros investigadores (Cao, 2024). El presente garantizó el respeto de los derechos de los ocho expertos entrevistados. Beneficencia, ya que se cuidó que la investigación no cause daño psicológico ni físico a los participantes, asegurando que estén bien informados y se le garantizara que la información proporcionada no sería manipulada en su contra, siendo utilizado solo para el presente estudio. No maleficencia, se cuidó la integridad de cada uno de los expertos, ya que, para formar parte de los participantes de este estudio, se requirió su consentimiento informado a fin de dar su voluntad de aportar sus experiencias, opinión y conocimiento al presente estudio de manera igualitaria y sin discriminarlos, advirtiéndoles que lo brindado será utilizado solo para el presente estudio. Autonomía, se solicitó el consentimiento de los participantes y se organizó una reunión individualmente para informarles sobre el objeto del estudio y las entrevistas a realizar. Justicia, se garantizó un trato equitativo y respetuoso a los participantes, asegurando igualdad de condiciones y respetando su privacidad durante todo el proceso de investigación, adhiriéndose al principio de confidencialidad y la veracidad de la información admitida.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo general: Analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba - 2023

Figura 1

Valoración probatoria



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

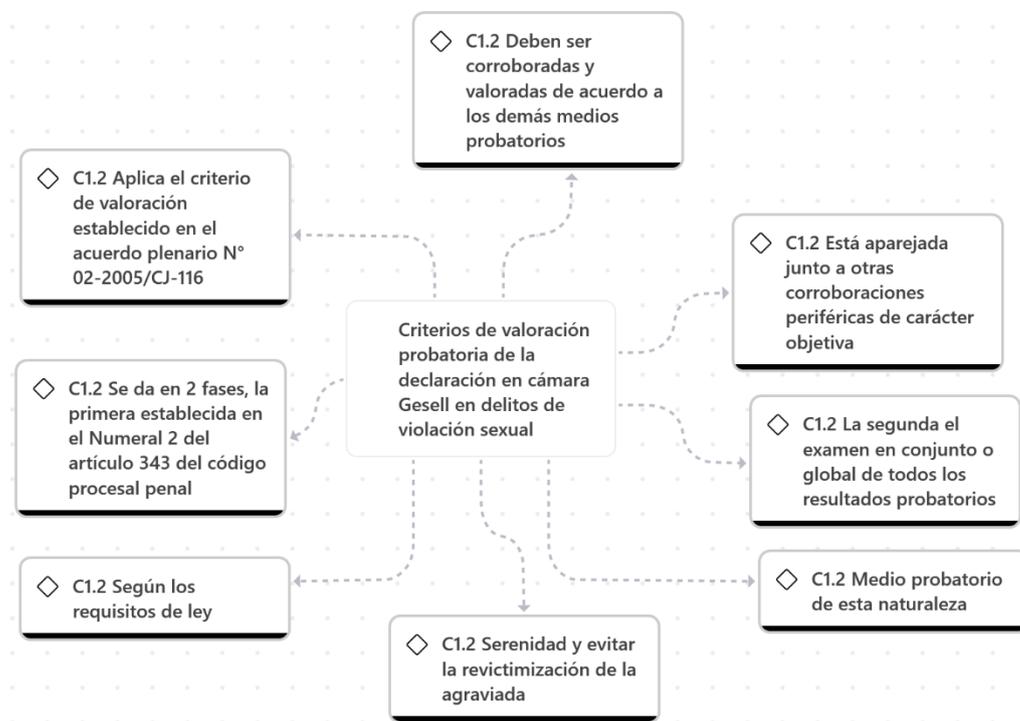
Interpretación: En Moyobamba, los jueces de juzgamiento realizan la valoración probatoria con un enfoque meticuloso y basado en normas específicas. Primero, estas pruebas, que se consideran anticipadas y se recogen durante la etapa de IP, se valoran bajo el protocolo de entrevista única para niños y adolescentes, como lo estipula la RA N° 277-2019-CE-PJ y el artículo 19 de la Ley 30364. La participación del juez en la audiencia contribuye a que esta prueba tenga un peso

significativo en el proceso. Durante la valoración, los jueces aplican las reglas de la sana crítica, considerando principios de lógica, ciencia y experiencias, y deben tener en cuenta las garantías de certeza, tales como la incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación. A pesar de ser una prueba directa que puede, por sí sola, desvirtuar la presunción de inocencia, los jueces también deben asegurar que la Cámara Gesell cumpla con los requisitos legales y las garantías procesales, evitando la revictimización de la víctima.

En algunos casos, a pesar de que la prueba ha sido realizada con todas las garantías de ley, puede haber desafíos en su valoración debido a la complejidad de los casos y la necesidad de corroboración con otras pruebas.

Figura 2

Criterios de valoración probatoria



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

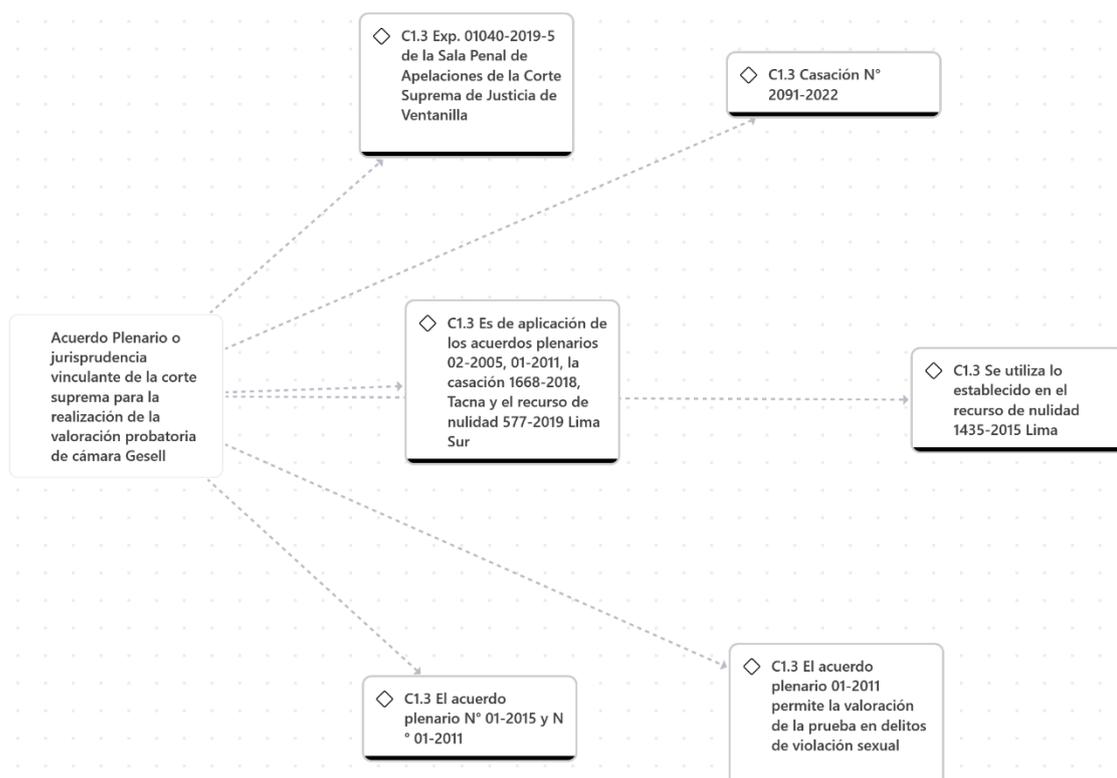
Interpretación: La valoración probatoria de la declaración en Cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores en Moyobamba debe ser rigurosa y uniforme, siguiendo criterios establecidos y respetando la sensibilidad del caso. Los operadores jurídicos enfatizan que, aunque cada juez pueda tener un enfoque particular, la importancia y relevancia de la declaración deben ser

reconocidas. Es crucial que esta prueba se valore en dos fases, según el artículo 343 del CPP, primero mediante un examen individual de la prueba y, segundo, un examen global en conjunto con otros elementos probatorios. El Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 proporciona directrices adicionales para esta valoración, subrayando la necesidad de corroborar la declaración de la víctima con otras pruebas periféricas objetivas.

Además, se destaca que la declaración debe ser evaluada de manera que minimice la revictimización y se respete la integridad del menor.

Figura 3

Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema para la realización de la valoración probatoria de cámara Gesell



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

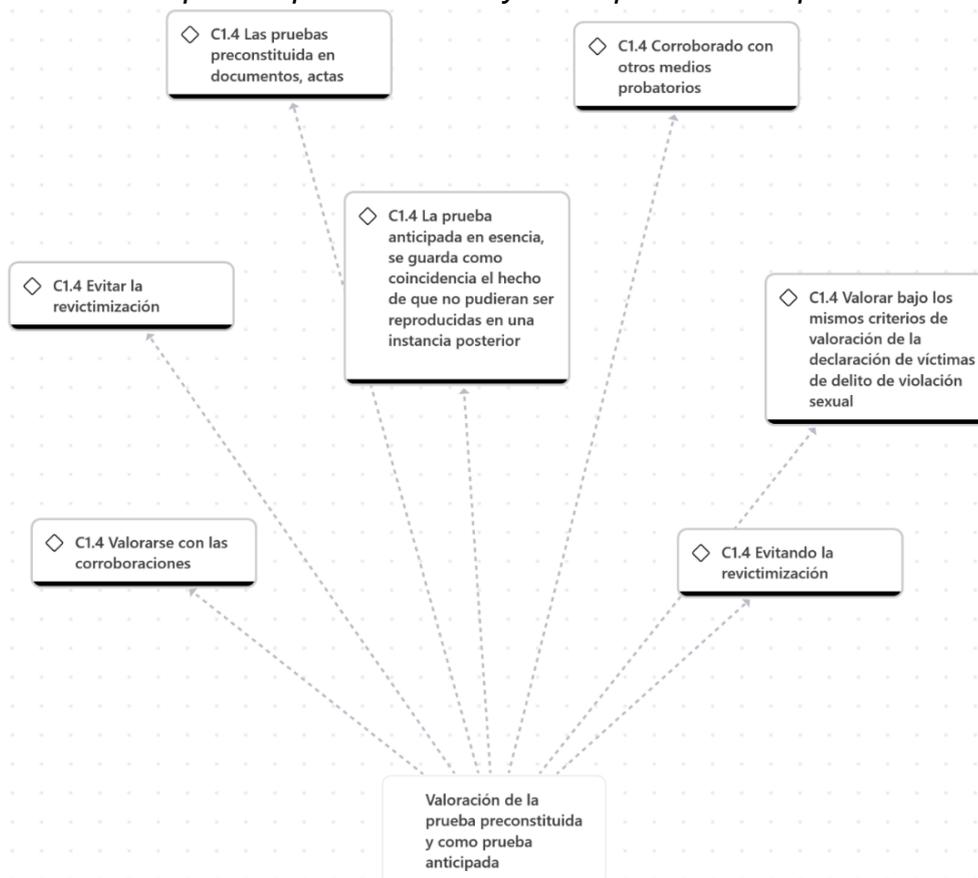
Interpretación: indican que la valoración probatoria de la está respaldada por varios Acuerdos Plenarios y jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema. Uno de los más mencionados es el Acuerdo Plenario 01-2011, que se enfoca en la valoración de la prueba en delitos de violación sexual, específicamente en el tema de la retractación de la víctima y los aspectos a considerar para valorar su

declaración inicial y cualquier retractación posterior. Otro acuerdo relevante es el Acuerdo Plenario 02-2005, que también establece criterios importantes para la valoración de declaraciones de víctimas. Además, se citan otras fuentes jurisprudenciales como la casación 1668-2018 de Tacna y el RN 577-2019 de Lima Sur, que proporcionan lineamientos adicionales sobre la valoración de la prueba en Cámara Gesell. Recientemente, la Casación N° 2091-2022 del 10 de marzo de 2024 ha subrayado la validez de la Cámara Gesell siempre que se realice conforme a la ley.

Objetivo específico 1: Describir la diferencia de la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada.

Figura 4

Valoración de la prueba preconstituida y como prueba anticipada



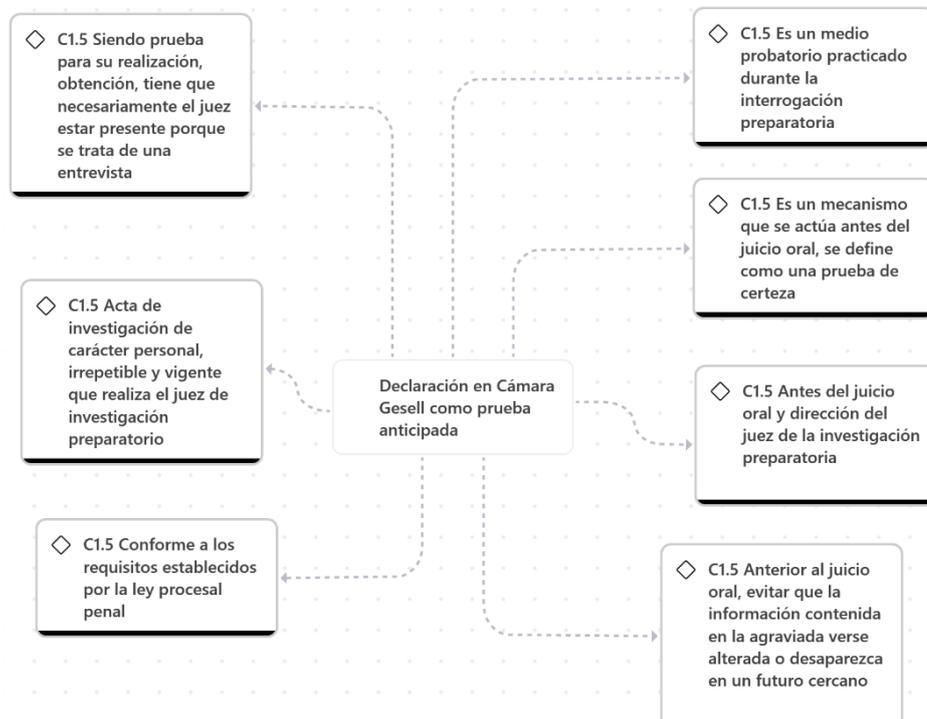
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Los operadores jurídicos describen que, la valoración de la prueba preconstituida y la prueba anticipada debe hacerse considerando sus características y el contexto en el cual fueron obtenidas. La prueba preconstituida

generalmente consiste en documentos, actas y diligencias plasmadas en forma documental que no pueden ser reproducidas posteriormente. Es crucial evaluar la validez y autenticidad de estas pruebas, así como su capacidad de corroborar otros elementos del caso. En el caso de la prueba anticipada, como las declaraciones en Cámara Gesell, se deben valorar evitando la revictimización de la víctima y considerando la irrepitibilidad y la necesidad de obtener testimonios precisos y fidedignos en momentos anteriores al juicio. La prueba anticipada tiene un valor probatorio especial porque ya fue objeto de supervisión judicial durante su obtención.

Figura 5

Declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada



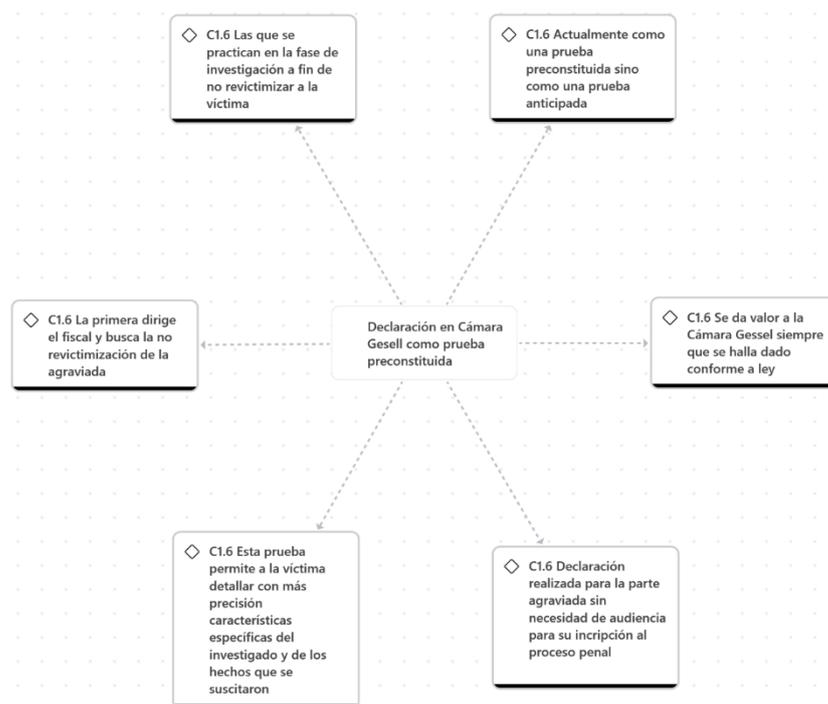
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Desde su experiencia, se describe la declaración en Cámara Gesell como una prueba anticipada, considerándola idónea y esencial para garantizar la preservación y autenticidad del testimonio de la víctima. Esta prueba se lleva a cabo durante la etapa de IP, incluso hasta la etapa intermedia, con el objetivo de evitar la alteración o pérdida de la información contenida en el testimonio de la víctima. La realización de la prueba requiere la presencia de un

juez, quien supervisa la entrevista, junto con el psicólogo que formula las preguntas, el representante del MP, la defensa técnica del presunto autor, y eventualmente otros profesionales relevantes como un fiscal de familia o un médico. La Cámara Gesell es considerada un acta de investigación personal, irrepetible y de carácter urgente, acreditando la necesidad de su actuación anticipada. Esta metodología asegura que la entrevista se realice antes del JO principal, bajo la dirección del juez de la IP, y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley procesal penal.

Figura 6

Declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti.

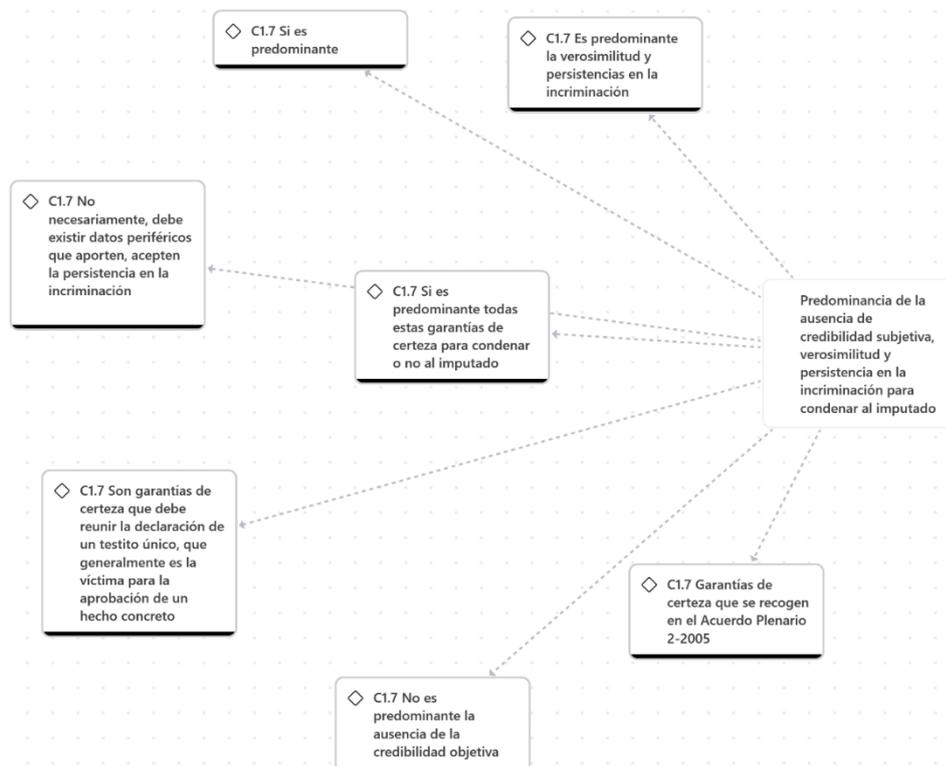
Interpretación: Los participantes describen la declaración en cámara Gesell como una prueba anticipada, más que una prueba preconstituida, debido a su implementación en la fase de investigación para evitar la revictimización de la víctima. Esta metodología se utiliza para registrar la declaración de la víctima, especialmente en casos de menores, asegurando la inmediatez y la precisión del testimonio antes de que la memoria se deteriore. La Cámara Gesell permite que la

víctima, sin necesidad de audiencia posterior, detalle características específicas del agresor y los hechos ocurridos, mientras se somete a todas las reglas probatorias como cualquier otra prueba, evaluando su pertinencia, utilidad, conducencia, idoneidad y licitud. Además, su aplicación conforme a la ley, como reafirmado por la reciente Casación N° 2091-2022, le otorga validez en el proceso penal. Esta prueba se caracteriza por combinar elementos testimoniales y periciales, dirigidos inicialmente por el fiscal y posteriormente por el juez, enfocándose en no revictimizar a la agraviada durante el juicio.

Objetivo específico 2: Analizar los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual.

Figura 7

Predominancia de la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado



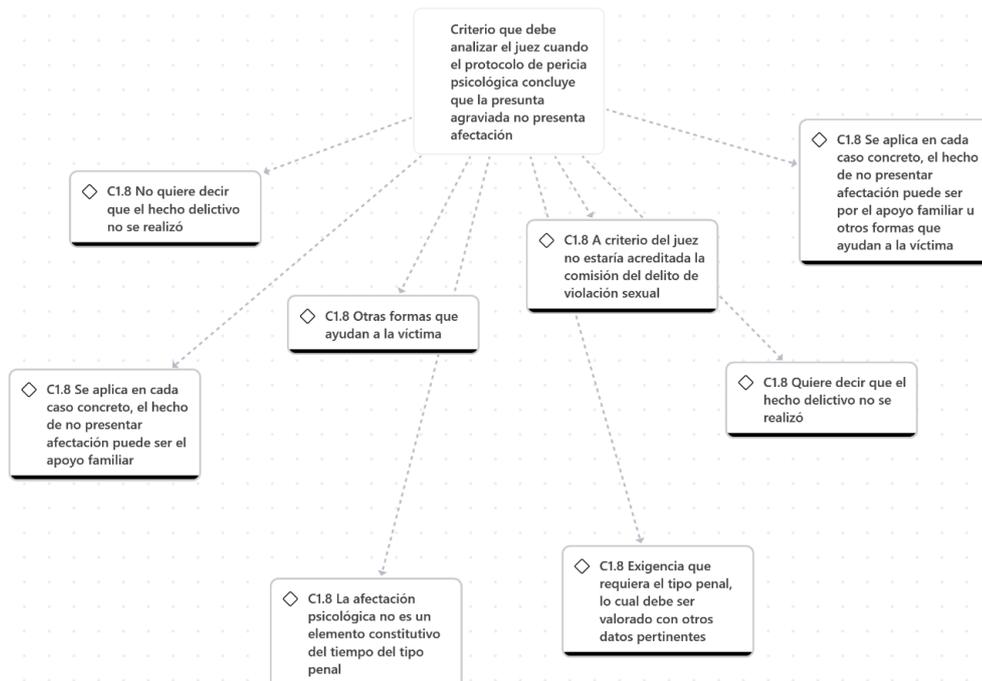
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Para el juez es predominante la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado. La importancia de estas garantías de certeza se basa en el Acuerdo

Plenario 02-2005, que establece que estas deben presentarse conjuntamente para valorar adecuadamente la declaración de un testigo único, generalmente la víctima. La ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación son aspectos cruciales que deben ser considerados por el juez, ya que aseguran que la declaración de la víctima es coherente y confiable. Aunque algunos expertos señalan que no necesariamente se debe depender exclusivamente de estas garantías, indicando que deben existir datos periféricos que complementen y refuercen la persistencia en la incriminación, la mayoría coincide en que estas son esenciales para determinar la culpabilidad del imputado. Además, se destaca que la verosimilitud y la persistencia en la incriminación son particularmente importantes, incluso si la credibilidad subjetiva no es completamente objetiva.

Figura 8

Criterio que debe analizar el juez cuando el protocolo de pericia psicológica concluye que la presunta agraviada no presenta afectación



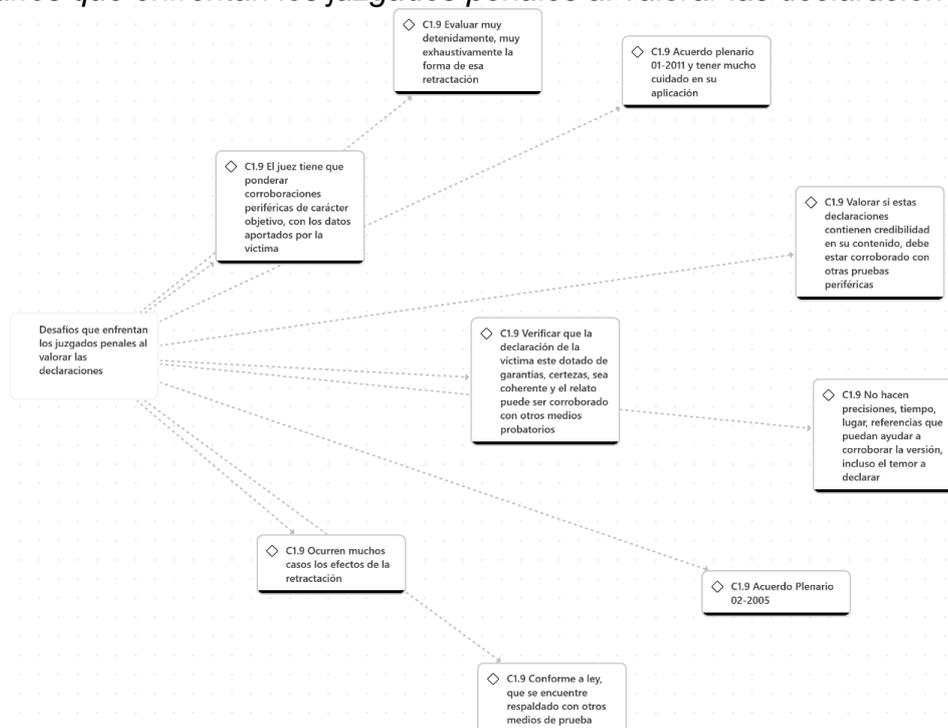
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Los juristas presentan diversos criterios que deben analizarse cuando el protocolo de pericia psicológica concluye que la presunta agraviada no presenta afectación y el test de veracidad señala que su relato es incoherente. En primer lugar, se destaca que la falta de afectación psicológica y la

incoherencia en el testimonio no necesariamente implican que el delito no se haya cometido. Además, la ausencia de afectación psicológica no es un requisito del tipo penal de violación sexual, por lo que no invalida automáticamente la denuncia. En lugar de depender exclusivamente del test de veracidad, que ya no se utiliza, el juez debe evaluar la coherencia del testimonio en conjunto con otras pruebas que puedan corroborar la comisión del delito. Otros operadores sugieren que se deben considerar la personalidad de la agraviada y su conducta durante el proceso. Es fundamental valorar adecuadamente todos los datos pertinentes, ya que la pericia psicológica es solo una parte del conjunto probatorio.

Figura 9

Desafíos que enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

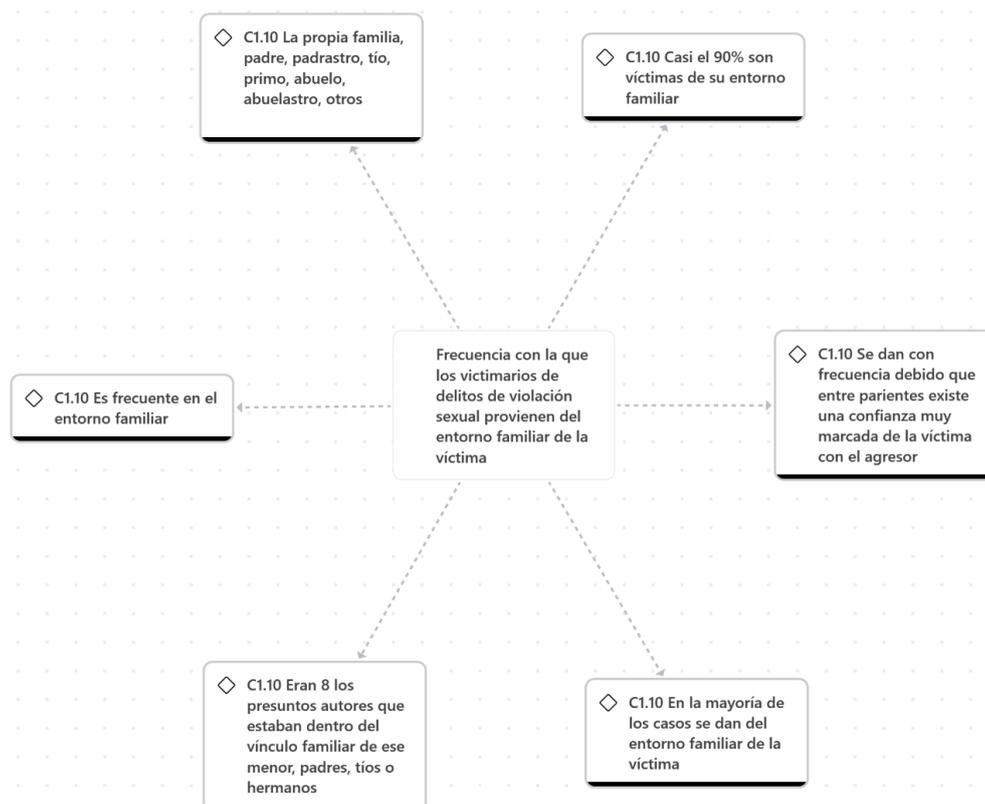
Interpretación: Los juzgados penales enfrentan varios desafíos significativos al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual. Un desafío principal es la “retractación” de las declaraciones durante el juicio, donde los menores pueden cambiar o retirar sus acusaciones debido a miedo, presión o intimidación. Este fenómeno requiere una evaluación exhaustiva de la forma y la entidad de la retractación, como señala el Acuerdo Plenario 01-2011. Además, “la falta de precisión en los detalles” proporcionados por los menores, como

tiempo, lugar y referencias específicas, puede dificultar la corroboración de sus versiones. Los menores a menudo sienten temor al declarar, lo cual añade otra capa de complejidad. “Garantizar la coherencia y certeza” de las declaraciones es crucial, y los jueces deben asegurarse de que las declaraciones estén dotadas de garantías y que puedan ser corroboradas por otros medios probatorios.

Objetivo específico 3: Identificar quienes son los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual.

Figura 10

Frecuencia con la que los victimarios de delitos de violación sexual



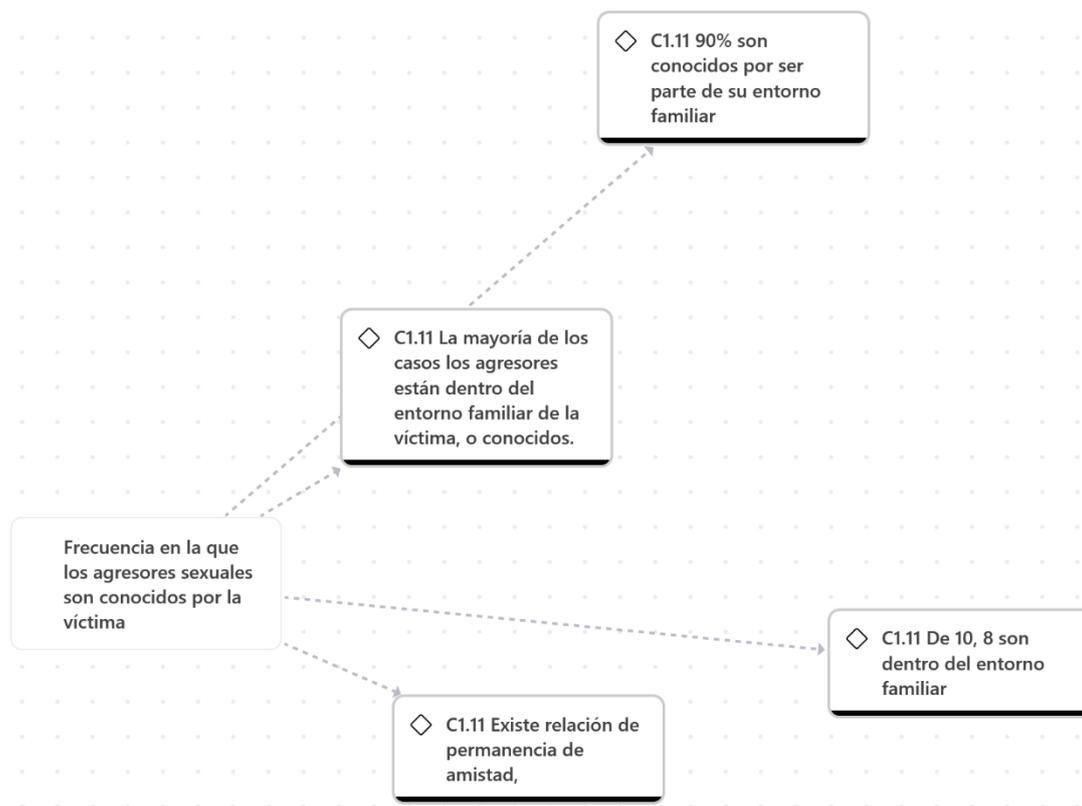
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Las respuestas de los operadores jurídicos coinciden en señalar que “los victimarios de delitos de violación sexual con frecuencia provienen del entorno familiar de la víctima”. En la experiencia compartida, se observa que “aproximadamente entre el 80% y el 90% de los casos” involucran a agresores que son familiares cercanos, tales como padres, padrastros, tíos, primos, abuelos y en algunos casos, docentes o auxiliares en educación que tienen un rol de confianza y autoridad sobre la víctima. Esta predominancia se debe a la

“relación de confianza y proximidad” que existe entre la víctima y el agresor, facilitando la perpetración del delito sin levantar sospechas inmediatas. Los operadores destacan que este patrón es especialmente prevalente en los casos de violación sexual de menores de edad, donde los agresores suelen ser familiares directos o personas muy cercanas al entorno familiar. Esta realidad subraya la necesidad de prestar especial atención y tomar medidas preventivas dentro del núcleo familiar para proteger a los menores de este tipo de abusos.

Figura 11

Frecuencia en la que los agresores sexuales son conocidos por la víctima



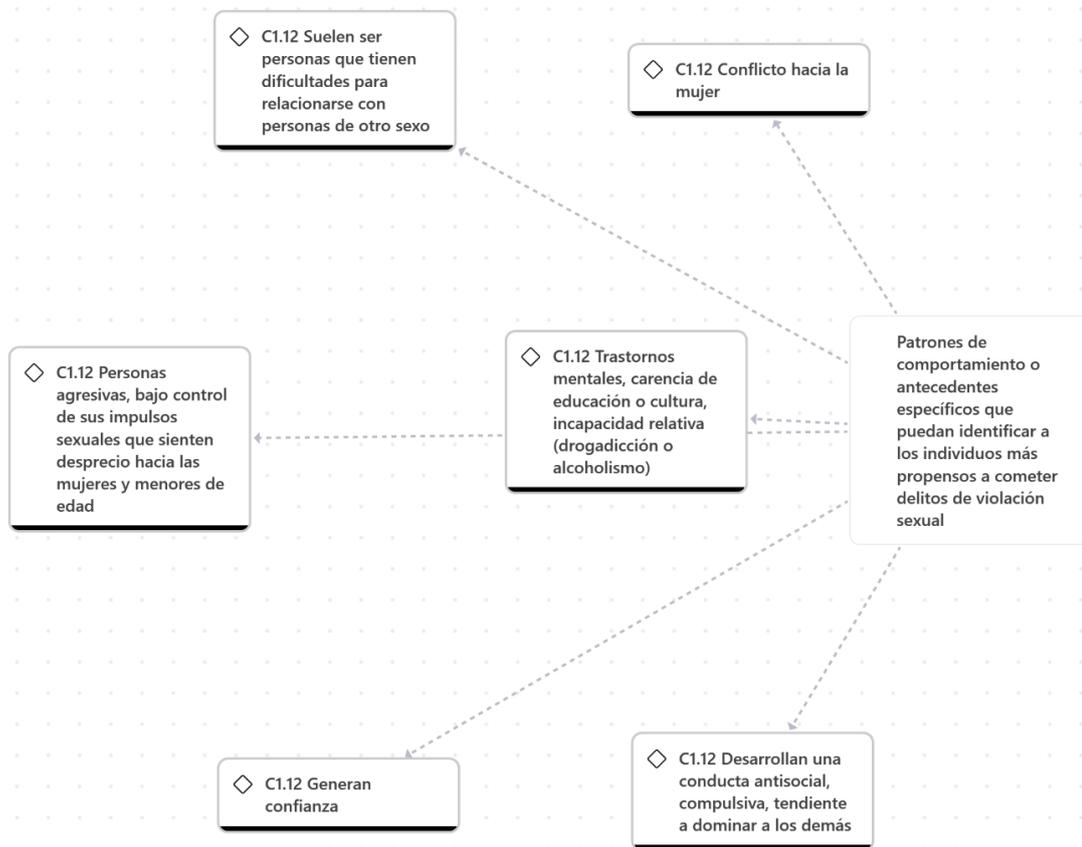
Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Las respuestas de los operadores jurídicos muestran un consenso claro sobre la prevalencia de agresores sexuales conocidos por la víctima en comparación con desconocidos. Según la experiencia compartida, “una gran mayoría de los agresores sexuales son conocidos por sus víctimas, ya sea como parte del entorno familiar, amigos cercanos, o figuras de autoridad como docentes. Las estimaciones varían ligeramente, pero la tendencia es

consistente: aproximadamente “entre el 80% y el 90% de los agresores” son personas que tienen algún tipo de relación previa con la víctima. Este patrón destaca la “relación de confianza” y la “proximidad cotidiana” como factores que facilitan la comisión del delito, ya que los agresores aprovechan su cercanía y la confianza depositada en ellos para perpetrar el abuso. Además, se resalta que “la familiaridad y la amistad” juegan un papel crucial en la dinámica del abuso, ya que estos vínculos permiten al agresor acceder a la víctima con mayor facilidad y menor sospecha.

Figura 12

Patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual



Fuente: Entrevista a jueces, fiscales y abogados. Atlas ti

Interpretación: Los juristas opinan sobre los patrones de comportamiento o antecedentes específicos que pueden identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual presentan una variedad de perspectivas

que coinciden en algunos aspectos clave. En primer lugar, “rasgos psicológicos y dificultades para relacionarse” emergen como un factor recurrente, particularmente en el caso de agresores sexuales de menores, como los pedófilos, quienes frecuentemente presentan dificultades para relacionarse con personas de su misma edad o sexo, desviando su apetito sexual hacia menores de edad. En segundo lugar, “comportamientos antisociales y compulsivos” son mencionados como indicadores significativos, caracterizados por una tendencia a la dominación a través de la violencia, una falta de planificación y una falta de consideración por las consecuencias de sus acciones. Además, la “agresividad y el bajo control de los impulsos sexuales” son identificados como comportamientos comunes en estos individuos, quienes a menudo muestran desprecio hacia mujeres y menores de edad, viéndolos como objetos. También se señala la “generación de confianza” como un patrón en algunos agresores, especialmente en casos de abuso sexual infantil, donde los perpetradores son personas que logran ganarse la confianza de sus víctimas. Finalmente, se mencionan “trastornos mentales, adicciones y una carencia de educación o cultura” como factores que pueden predisponer a individuos a cometer estos delitos.

DISCUSIÓN

En consonancia con el objetivo principal, se procedió a examinar la valoración probatoria de las declaraciones en cámara Gesell en casos de violación sexual infantil, lo que reveló que los jueces de juzgamiento ejercen una evaluación exhaustiva y rigurosa de las pruebas, aplicando criterios de sana crítica fundamentados en principios lógicos y científicos, lo que asegura la certeza y previene la revictimización de las víctimas. A pesar de su relevancia, la valoración puede enfrentar desafíos debido a la complejidad del caso y la necesidad de corroboración con otras pruebas. Que concuerda con lo mencionado por Peralta y Mayca (2021) que para la adecuada valoración probatoria es fundamental la constatación de la declaración del menor de edad, puesto que la sola declaración resulta insuficiente, es necesario que el testimonio permita ser corroborado por algún otro elemento objetivo externo que permita la valoración racional adecuada que exige como un criterio de certeza absoluta.

Asimismo, se respaldó por la teoría de la sana crítica, implica una evaluación racional y lógica de las pruebas, donde el juez utiliza su criterio basado en experiencia y conocimiento jurídico. En el caso de declaraciones en Cámara Gesell, se enfoca en la consistencia interna del testimonio del menor, su coherencia con otras pruebas y la plausibilidad de los hechos narrados. Este principio busca equilibrar la subjetividad y la objetividad en la valoración de las pruebas (León, 2017).

En relación con el primer objetivo específico que buscó describir la diferencia de la declaración en cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada, se ha obtenido como resultado que la prueba preconstituida (documentos irreplicables) y anticipada (como declaraciones en Cámara Gesell) considerando su autenticidad y capacidad de corroboración, evitando la revictimización y respetando las garantías procesales; en relación a la declaración de cámara Gesell, se debe evaluar la prueba preconstituida y anticipada considerando su contexto y características únicas. La primera incluye documentos y actas irreplicables que deben ser validados para corroborar otros elementos del caso. En cuanto a la prueba anticipada, como las declaraciones en Cámara Gesell, se debe evitar revictimizar a la víctima y asegurar la precisión de testimonios obtenidos previamente bajo supervisión judicial.

Se asemeja a lo concluido por Morante (2021) que la prueba anticipada y la prueba preconstituida protegen a menores víctimas de actos obscenos, evitando su revictimización. La prueba anticipada facilita obtener declaraciones sin traumas adicionales, respaldando el proceso penal según la legislación peruana. Mientras tanto, la prueba preconstituida permite integrar pruebas objetivas sin audiencia previa, requiriendo un manejo cuidadoso para preservar su validez en el JO.

En relación con el segundo objetivo específico que buscó analizar los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual, se obtuvo como resultado que para el juez es crucial considerar la credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación al evaluar la declaración de un testigo único, como la víctima, basándose en el Acuerdo Plenario 02-2005. Estos elementos son fundamentales para asegurar la coherencia y confiabilidad

de la declaración. Aunque se sugiere complementar con datos adicionales, la mayoría coincide en que estas garantías son esenciales para determinar la culpabilidad en casos de violación sexual. Se asemeja a lo concluido por Lara (2017) que la declaración de un menor de edad en casos de violación sexual tiene un alto valor probatorio, siendo crucial para el proceso penal. La adecuada valoración de este testimonio garantiza la eficacia probatoria y la credibilidad del menor, siendo fundamental para la incriminación del agresor y la certeza del juez en la evaluación de las pruebas.

Por el contrario, Casas (2022) la declaración del niño víctima de violación sexual, no fue adecuadamente recibida ni evaluada, lo que resultó en una constante violación de sus derechos. Tras revisar los expedientes, se evidenció que el tribunal no aplicó correctamente el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116, omitiendo el uso apropiado del sistema de valoración libre de pruebas y afectando la protección de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso.

En relación con el tercer objetivo específico que busca identificar a los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual, se obtuvo como resultado que la mayoría de los agresores sexuales son conocidos por la víctima, incluyendo familiares, amigos cercanos o figuras de autoridad. Esta relación de proximidad y confianza facilita el abuso, aprovechando el acceso y la menor sospecha; los casos donde el agresor es desconocido son menos frecuentes.

Concuerda con lo referido por Farfan y Quezada (2024) que la violencia sexual perpetrada por familiares es una traición devastadora debido a la confianza y proximidad esperadas en esas relaciones. Esto afecta profundamente a la víctima emocional y psicológicamente, dificultando la denuncia y la búsqueda de justicia debido a las complejidades familiares y el temor a las repercusiones sociales. De manera similar Gutiérrez (2021) que es esencial abordar casos de violación con sensibilidad y recursos adecuados para apoyar a las víctimas en su proceso de recuperación y búsqueda de justicia ya que muchas veces son de un entorno cercano de la víctima. Además, se identifican factores psicosociales y psicopatológicos como empatía disminuida, trastornos mentales y antecedentes de abuso pueden influir en comportamientos agresivos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1.** La valoración probatoria que realizan los jueces generalmente considera la declaración obtenida en Cámara Gesell como una prueba sólida y de alta calidad debido a la protección que ofrece al menor y a la fiabilidad del testimonio que se obtiene. Sin embargo, la valoración final puede depender de otros factores del caso, así como del criterio del juez y de las normas procesales específicas de la jurisdicción correspondiente.
- 4.2.** La prueba preconstituida se recoge antes de que se inicie el JO, normalmente durante la etapa de investigación preliminar o preparatoria sin audiencia ni presencia del juez. Mientras que la prueba anticipada se obtiene antes del JO, pero bajo autorización judicial específica, generalmente cuando se prevé que la prueba no podrá obtenerse en el JO por circunstancias particulares.
- 4.3.** Los jueces utilizan varios criterios para valorar la declaración de un menor en Cámara Gesell, enfocándose en su coherencia, consistencia, espontaneidad y detalles específicos; también consideran el comportamiento y las reacciones emocionales del menor, evitando influencias externas. Evaluaciones adicionales incluyen la edad y madurez del menor, el contexto de la declaración, y la corroboración con otras pruebas, siendo importante las evaluaciones psicológicas también, ya que juegan un papel crucial.
- 4.4.** Los agresores sexuales a menudo comparten ciertas características y patrones de comportamiento, aunque estas no son determinantes absolutos, frecuentemente conocen a sus víctimas, como familiares, amigos o personas en posiciones de autoridad, y tienen acceso sin supervisión a ellas en entornos domésticos, educativos o recreativos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Que los jueces continúen valorando la declaración obtenida en Cámara Gesell como una prueba fundamental debido a su fiabilidad y al nivel de protección que ofrece al menor, mientras consideran otros factores del caso y las normativas procesales locales
- 5.2.** Se recomienda la implementación de normativas y protocolos claros y específicos para el uso de la Cámara Gesell, que garanticen la uniformidad y calidad del procedimiento en todos los casos.
- 5.3.** Es esencial que los jueces empleen criterios consistentes y detallados al valorar las declaraciones de menores en Cámara Gesell, teniendo en cuenta aspectos como coherencia, consistencia, y detalles específicos, así como evaluaciones psicológicas adecuadas para comprender mejor el contexto emocional y cognitivo del menor.
- 5.4.** Fomentar la conciencia sobre las características comunes de los agresores sexuales, especialmente su relación previa con las víctimas y el acceso no supervisado en entornos cotidianos, educativos o familiares, para fortalecer medidas preventivas y proteger mejor a los potenciales afectados.

REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N°2-2005/CJ-116, de fecha 30 de septiembre de 2005.

Adaros, S. (2021). Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno. *Ius et Praxis*, 27(1), 210-228. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122021000100210

Albrecht, P. (2022). *Valoración de la prueba anticipada en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, distrito de Ancón 2020-2021*. Tesis de Maestría. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103525>

Arias, J. (2023). *Valoración de las declaraciones de menor de diez años como medio probatorio en el delito de violencia sexual, Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2017-2018*. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/12295/88.2462.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ayala, A., Soto, E., Mejía, E., Velarde, G., Sotelo, M. y Lamas, M. (2016). Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia.

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. Tercera edición e-book 2017. México: Grupo Editorial Patria

Benfeld, J. S. (2021). De la prueba de los hechos a la verificación del supuesto normativo. Hechos institucionales y sana crítica. *Revista chilena de derecho*, 48(2), 125-147. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372021000200125&script=sci_arttext&tIng=en

Berkowitz, L. (2021). Understanding the Psychology of Rape: A Theoretical Analysis. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(7-8), 3654-3675.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Tercera edición. Pearson Educación de Colombia Ltda.

- Campos, E. (2023). *Efectos de la actuación probatoria virtual en el Proceso Penal en el Distrito Judicial de Ica, 2022*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121892>
- Cao, K., Chen, S., Zhang, X., Chen, Y., Li, Z., & Wang, D. (2024). Identification of causative factors for fatal accidents in the electric power industry using text categorization and catastrophe association analysis tec
- Carnelutti, F. (1982). *La prueba civil*. Buenos Aires.
- Casación N° 33-2014-Ucayali de la sala permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 28 de octubre de 2015.
- Casas, D. K. (2022). *Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria en el delito de violación sexual de menores de 14 años en la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019*. Universidad Nacional de Ucayali; *Repositorio Institucional - UNU*.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.885AAAD7&lang=es&site=eds-live>
- Código Penal (1991), aprobado mediante Decreto Legislativo.
- Crossetti, M. D. G. O. (2012). Integrative review of nursing research: scientific rigor required. *Revista gaucha de enfermagem*, 33, 12-13.
- Estebes, Y. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de Cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37963>
- Estela, A. (2020). *Inclusión de la cámara Gesell en la investigación de los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes de 14 años y su protección del interés superior del niño*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51031>
- Farfan, M. y Quezada, A. (2024). *Violencia sexual en adolescentes, desde la perspectiva del agresor y de la víctima: Una revisión sistemática*. (Tesis de

maestría, Universidad Cesar Vallejo
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/139641>

García R. N. (2019). Valoración probatoria del testimonio de un menor en un caso de abuso sexual en Colombia. *Derectum; Vol. 1 Núm. 2 (2016): Derectum.*

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.3522BED3&lang=es&site=eds-live>

García, M. A., & López, E. L. (2022). Exploring the Intersectionality of Gender, Power, and Sexual Violence: A Qualitative Study. *Journal of Gender Studies*, 39(4), 481-498.

Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista peruana de ginecología y obstetricia*, 67(3).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2304-51322021000300007

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Mc Grall Hill.

Lara, D. (2017). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015 – 2016.* Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12618>

León, J. J. (2017). Justicia, prejuicio, y bases para un argumento legal razonable: El caso Karen Atala. *Cogency*, 3(2), 125-145.

Leyva, J., & Guerra Véliz, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *Edumecentro*, 12(3), 241-260.

Liss, M. B., y McKinley, M. J. (1999). Best interests of the child: New twists on an old theme. *Psychology and law: The state of the discipline*, 339-372.

- Matute, I. M., & Trelles, D. F. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dominio de las Ciencias*, 8(2), 165-189.
- Mijahuanca, L. (2022). *Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96151>
- Mills, J., Bonner, A., & Francis, K. (2006). Adopting a constructivist approach to grounded theory: Implications for research design. *International journal of nursing practice*, 12(1), 8-13.
- Olivares, P. A. (2019). La retórica de los argumentos: Persuasión racional y manipulación visual.
- Paulette, K., Banchón, J. K., & Vilela, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Peralta, R. y Mayca, J. (2021). *Valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores en los juzgados colegiados penales de Arequipa 2021*. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65032>
- Pérez, G. A. (2019). Flexibilización del estándar de valoración de la prueba en delitos contra la libertad sexual y su impacto en la presunción de inocencia.
- Polo, L. A., & Cabarcas, A. M. (2019). Valor probatorio del testimonio de un menor en un proceso penal de abuso sexual. *Pensamiento Americano*, 6(10). <https://doi.org/10.21803/pensam.v6i10.136>
- Prigol, E. y Behrens, M. (2019). Teoría Fundamentada: metodología aplicada. <https://www.scielo.br/j/edreal/a/rDDFsHvBCQyWKpthzPjMGzk/abstract/?lang=pt>

- Reichlin, T. S., Vogt, L., & Würbel, H. (2016). The researchers' view of scientific rigor—survey on the conduct and reporting of in vivo research. *PloS one*, 11(12), e0165999.
- Restrepo, J. C., Ruiz Pérez, M. C., Arana Medina, C. M., & Alvis Rizzo, A. (2015). Cognición social en personas con trastorno antisocial de la personalidad: una revisión teórica. *Revista lasallista de investigación*, 12(1), 254-262.
- Roca, D. V. (2022). Las dificultades o deficiencias probatorias en los hechos de violencia sexual, como criterio diferenciador en la valoración de la prueba en la doctrina penal del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. Auto Supremo 179/2020 de 17 de febrero. *Revista de Derecho*. Publicacion Arbitrada de La Universidad Católica Del Uruguay, 25, 24–53. <https://doi.org/10.22235/rd25.2682>
- Rojas, A. (2020). Sistema de valoración probatorio en las resoluciones judiciales del proceso penal.
- Said, M. Y., & Nurhayati, Y. (2021). A review on Rawls Theory of Justice. *International Journal of Law, Environment, and Natural Resources*, 1(1), 29-36.
- Sani, A. I. (2017). Pericia psicológica en casos de conflicto entre los padres: recomendaciones para la práctica. *Temas em Psicologia*, 25(2), 427-436.
- Smith, J. K., & Johnson, R. M. (2023). Reconceptualizing Rape Culture: Moving Beyond Individual Perpetrators. *Feminist Criminology*, 18(2), 167-184.
- Subijana, I. J., & Echeburúa, E. (2022). El conflicto de roles con respecto a la prueba pericial psicológica en el proceso judicial. *Anuario de psicología jurídica*, 32(1), 107-114.
- Valdez, N. M., Martínez, P., Valdez, N. M., y Martínez, P. (2018). The tax culture as a mechanism to facilitate the formalization of sales positions in the municipal market of San Lorenzo. *Población y Desarrollo*, 24(46), 93–98.
- Valencia, S. (2023). Valoración probatoria de la declaración del coimputado, en un juzgado penal de Lima Norte, 2021.

- Welzel, H. (1951). *Teoría de la Acción Finalista*. Buenos Aires: Astrea.
- Williams, N. I., Koltun, K. J., Strock, N. C., & De Souza, M. J. (2019). Female athlete triad and relative energy deficiency in sport: A focus on scientific rigor. *Exercise and sport sciences reviews*, 47(4), 197-205.
- Yuni, J. & Urbano, C. (2014). *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*, vol 2. Editoriales brujas.
- Zilki, Á., Aguiar, L., Perissinotto, R., & Resende, C. (2020). Autores de Violência Sexual e o Teste de Rorschach: *Revisão da Literatura. Psicologia Revista*, 29(1), 176-200.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Valoración probatoria	Es una operación intelectual realizada por el Juez destinada a establecer la eficacia de las pruebas actuadas (2022).	Sistemas de valoración	C.1.1
		Límite de la sana crítica	C.1.2
		Reglas del NCPP	C.1.3
Violación sexual	La definición de violación sexual abarca toda acción que pretende alcanzar el contacto sexual con el afectado, empleando diversos elementos para alcanzar su configuración, ya sea utilizando violencia, sugestión, incitación o el aprovechamiento de las situaciones que proporcionen su accionar (Chumán, 2021)	Pericia Psicológica	C.2.1
		Interés superior del niño	C.2.2
		Revictimización	C.2.3

Anexo 2
Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos										
<p>Problema general ¿Cuál es la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad , San Martín - 2023?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es la diferencia de la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada, San Martín - 2023?</p> <p>¿Cuáles son los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual, San Martín - 2023?</p> <p>¿Quiénes son los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual?</p>	<p>Objetivo general Analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín – 2023.</p> <p>Objetivos específicos Describir la diferencia de la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida y como prueba anticipada, San Martín - 2023.</p> <p>Analizar los criterios utilizados para valorar la declaración de menores en casos de violación sexual, San Martín – 2023.</p> <p>Identificar quienes son los agresores más propensos a cometer delitos de violación sexual.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Técnica</p> <p>La técnica empleada es la entrevista y el análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>El instrumento empleado es la guía de entrevista y la guía de fuente documental</p>										
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías											
<p>Tipo de estudio: Básica con enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño: Método fenomenológico.</p>	<p>Población El Colegiado Supraprovincial de Tarapoto, que se encuentra adscrito a la Corte Superior de Justicia de San Martín.</p> <p>Muestra 06 expertos en materia penal 08 Casaciones de la Corte Suprema</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1406 1007 1722 1045">Categorías</th> <th data-bbox="1722 1007 2098 1045">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1406 1045 1722 1190" rowspan="3">Valoración Probatoria</td> <td data-bbox="1722 1045 2098 1086">Sistemas de valoración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1722 1086 2098 1134">Límite de la sana critica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1722 1134 2098 1190">Reglas del NCPP</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1406 1190 1722 1302" rowspan="3">Violación sexual</td> <td data-bbox="1722 1190 2098 1238">Pericia Psicológica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1722 1238 2098 1278">Interés superior del niño</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1722 1278 2098 1302">Revictimización</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	Valoración Probatoria	Sistemas de valoración	Límite de la sana critica	Reglas del NCPP	Violación sexual	Pericia Psicológica	Interés superior del niño	Revictimización	
Categorías	subcategorías												
Valoración Probatoria	Sistemas de valoración												
	Límite de la sana critica												
	Reglas del NCPP												
Violación sexual	Pericia Psicológica												
	Interés superior del niño												
	Revictimización												

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema de valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

Datos del entrevistado:

Lugar de trabajo (Cargo):

Fecha :

1. A criterio de Ud. ¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?

2. A Ud. ¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?

3. Desde su experiencia ¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara gesell?

4. Desde su experiencia ¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?

5. Desde su experiencia ¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?

6. Desde su experiencia ¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?

7. Desde su experiencia, ¿Es predominante para el juez la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado?

8. Desde su experiencia ¿Cuál sería el criterio a analizar del juez cuando en el protocolo de pericia psicológica la menor no tiene afectación y en el test de veracidad concluye que la menor miente o es incoherente su relato?

9. ¿Qué desafíos se enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual?

10. En su opinión ¿Con qué frecuencia los victimarios de delitos de violación sexual provienen del entorno familiar de la víctima?

11. Desde su experiencia ¿En qué medida los agresores sexuales son conocidos por la víctima (familiares, amigos, conocidos) en comparación con desconocidos?

12. En su opinión ¿En su experiencia, existen patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual?

Anexo 4

Recolección de datos mediante la guía de análisis documental – Corte Suprema de la Republica

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL				
Jurisprudencia	Delito	Decisión	Criterio de la decisión	Análisis de la decisión
Casación 1952-2018, Arequipa	Violación sexual de menor de edad	Declararon nula la sentencia de primera instancia en la cual se absuelve al investigado y ordenaron que se lleve a cabo nuevo juicio oral por otro órgano judicial y en su día, de mediar recurso de apelación, por otro Colegiado Superior.	El juez penal, para la apreciación de los medios de prueba, procederá a examinarlos primero individual y luego conjuntamente. En la valoración individual se otorga un peso probatorio parcial e independiente a cada medio de prueba. En su valoración conjunta se deben confrontar todos los medios de prueba, para determinar su correlación, coherencia y convergencia respecto al objeto del proceso. Tanto en la valoración individual como en la conjunta, el juzgador debe explicar el razonamiento utilizado para explicitar el significado probatorio. No se satisface esta exigencia con la mera enunciación o glosa incipiente o diminuta de los medios de prueba	El principio de sana crítica exige que el juez valore la credibilidad y eficacia de los medios de prueba, especialmente las declaraciones testimoniales, considerando el uso de la cámara Gesell en el caso de menores. El juez debe proceder primero a la valoración individual de cada prueba y luego a una valoración conjunta, asegurando que todas las pruebas se correlacionen y converjan respecto al objeto del proceso. En el caso presentado, se observa una deficiencia al valorarse las pruebas de manera unilateral sin considerar pruebas corroborativas. Esto subraya la importancia de una evaluación integral y coherente para garantizar decisiones judiciales justas.
Casación N.° 2091-2022 ventanilla	Violación sexual de menor de edad	DECLARARON FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público	La realización de la declaración de una menor de edad víctima de algún tipo de abuso sexual en momentos próximos al evento criminal es una diligencia urgente, inaplazable e indisponible, no solo para obtener información de mejor calidad, sino también para salvaguardar la memoria y el recuerdo, evitando la posible manipulación o tergiversación proveniente de terceras personas u otras circunstancias.	La declaración en cámara Gesell de una menor víctima de abuso sexual es crucial y urgente para obtener información precisa y proteger su memoria. Aunque proporciona un entorno seguro, la dependencia en una sola declaración plantea desafíos si no se asegura la fiabilidad de las pruebas y la capacitación adecuada del personal. Es esencial una valoración crítica que equilibre la urgencia y la protección con la necesidad de un marco sólido que garantice la exactitud y justicia del proceso.
Casación 664-2016, Huaura	Violación sexual de menor de edad	INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la primera fiscalía superior penal de Huaura contra la resolución número	El Colegiado Supremo no investigó la supuesta omisión del artículo 425, literal 2, del Código Procesal Penal, ya que la Sala Penal Superior tiene la autoridad para evaluar independientemente la evidencia presentada en la audiencia de apelación y puede asignar diferente peso probatorio a testimonios que fueron examinados inicialmente por el juez de primera	La preferencia por testimonios eximentes de la víctima menor sobre su entrevista en cámara gesell plantea dudas sobre la consistencia probatoria, requiriendo un análisis riguroso y transparente. La absolución del acusado, basada en estas declaraciones, subraya la necesidad de justificar claramente la valoración probatoria para

		veintiocho de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; que revocó la sentencia del veintidós de enero de dos mil dieciséis que condenó a Yui Enrique Chang nicho como autor del delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor de edad,	instancia si se cuestiona su validez con pruebas presentadas en segunda instancia. En este caso, la declaración de la víctima menor en la audiencia de apelación negó sus acusaciones iniciales contra el acusado, alineándose con su testimonio en el juicio oral inicial. La sentencia absuelta fue debidamente fundamentada al otorgar mayor credibilidad a los testimonios de la menor durante ambas instancias judiciales en comparación con su entrevista inicial, y la corte superior justificó claramente su preferencia por las versiones exculpatorias de la víctima.	mantener la integridad judicial. La revisión debe equilibrar la búsqueda de la verdad y la protección de los derechos de todas las partes intervinientes.
Casación N° 1668-2018 TACNA	Violación sexual de menor de edad	DECLARARON INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el actor civil, DECLARARON FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el señor representante del Ministerio Público y ORDENARON nuevo juicio oral por otro órgano jurisdiccional.	La entrevista en cámara Gesell es un procedimiento judicial que recoge el testimonio de menores para esclarecer hechos y evitar su revictimización. Realizada bajo la dirección de un psicólogo en un ambiente adecuado, esta prueba preconstituida es altamente fiable y suele requerir solo una declaración de la víctima. La urgencia en diligencias preliminares no implica plazos estrictos, sino la necesidad de realizar actos procesales rápidamente para evitar la pérdida o alteración de información. La fiabilidad de la información obtenida se mantiene si se corrobora con otras pruebas o investigaciones.	La entrevista en cámara Gesell es un procedimiento judicial valioso diseñado para recoger el testimonio de menores de manera que se minimice su revictimización. Este método, dirigido por un psicólogo en un ambiente adecuado, se considera altamente fiable y generalmente se basa en una única declaración de la víctima. Sin embargo, aunque su diseño busca proteger al menor, es crucial reconocer que la fiabilidad de la información obtenida puede depender de múltiples factores.
RN 1435-2019, Lima	Violación sexual de menor de edad	DECLARARON NULA la sentencia del cinco de enero de dos mil diecisiete, en el extremo que condenó a Daniel Max Morales Ortiz. DISPUSIERON se remitan los actuados a la Sala Superior de origen para que otro Colegiado Superior emita un	El juicio de fiabilidad probatoria exige que el juez verifique que las pruebas cumplan con principios como oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, y los requisitos legales específicos. La autenticidad y legalidad de las pruebas documentales y testimoniales son cruciales. Una vez asegurada la fiabilidad, el juez interpreta las pruebas para extraer información relevante y apoyar o refutar un enunciado fáctico, evitando simples resúmenes. Luego, evalúa la credibilidad de los hechos mediante razonamientos y máximas de experiencia, descartando lo que no corresponda a la realidad. Finalmente, el juez compara los hechos alegados con los resultados	Es crucial una interpretación rigurosa que extraiga información relevante, evitando simples resúmenes. La evaluación de la credibilidad de los hechos se basa en razonamientos sólidos y máximas de experiencia, descartando elementos que no reflejen la realidad. La comparación entre hechos alegados y resultados probatorios asegura la verosimilitud, con un proceso meticuloso y transparente que garantiza decisiones justas y fundamentadas.

		nuevo pronunciamiento	probatorios, confirmando o desechando su verosimilitud.	
RN 577-2019, Lima Sur	Violación sexual de menor de edad	DECLARARON NO HABER NULIDAD, que condenó a Sergio Alejandro Astos Retes y se ordenó su captura para el cumplimiento de la pena), fijó en S/ 10 000 (diez mil soles) el monto por concepto de reparación civil y dispuso tratamiento terapéutico. Hágase saber y los devolvieron.-	La menor, en la cámara Gesell, detalló una agresión sexual corroborada por un examen médico que mostró signos de desfloración antigua y por un informe psicológico que evidenció secuelas en su personalidad. Según el Acuerdo Plenario 01-2011/CJ-116, la entrevista única tiene primacía, especialmente en casos de delitos sexuales donde existen relaciones de poder entre víctima y agresor. Esta técnica, realizada bajo condiciones controladas y con apoyo psicológico, es altamente confiable y puede sustentar una sola declaración de la víctima como prueba suficiente.	El uso de la cámara Gesell para el testimonio de la menor, tiene que estar respaldado por pruebas médicas y psicológicas. Sin embargo, la primacía de la entrevista única plantea desafíos en cuanto a la verificación independiente de los hechos y la posible influencia de las relaciones de poder. Aunque es una técnica controlada y confiable, la dependencia exclusiva en una declaración podría limitar la completa corroboración de los hechos en casos sensibles como los delitos sexuales.
Exp: 00039-2018-57	Violación sexual de menor de edad	Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Tutela de Derechos presentado por el abogado Renato Martín Escobedo Marquina -defensor del investigado Segundo Alberto Carrillo Farias en la causa penal que se le sigue como presunto autor del delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor, en agravio de menores	El defensor del imputado ha cuestionado la cámara Gesell, alegando que no se siguió el procedimiento de prueba anticipada conforme al artículo 242° del CPP, que establece los requisitos y trámite de dicha prueba. Sin embargo, la cámara Gesell en sí no constituye prueba anticipada; más bien, el testimonio de la menor como agraviada podría ser considerado como tal si el Fiscal lo solicita bajo los requisitos legales ante el juez de la investigación preparatoria. Este tipo de declaración se realiza antes del juicio oral y se equipara a la prueba preconstituida, según lo establece la Ley 30364 para casos de violencia contra mujeres y menores. Por lo tanto, los argumentos de la defensa carecen de fundamento en este contexto.	El testimonio de la menor como prueba anticipada debe solicitarse específicamente por el Fiscal ante el juez de la investigación preparatoria, conforme a la Ley 30364. Los argumentos de la defensa parecen mal fundamentados dado que confunden el procedimiento específico requerido para pruebas anticipadas con la utilización de la cámara Gesell para recoger el testimonio de la víctima.
Exp. 01040-2019-5	Violación sexual de menor de edad	DECLARARON la NULIDAD de la sentencia contenida en la Resolución N°	Sobre la naturaleza y valoración de la prueba de Entrevista única Cámara Gesell, ha existido una variación legislativa, y es que la inicial redacción Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la	El análisis crítico aborda la variación legislativa de la entrevista única en Cámara Gesell, inicialmente como prueba preconstituida y luego como prueba anticipada. Esto plantea desafíos en términos de

		<p>ONCE, expedida por el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Ventanilla, que falla, CONDENANDO al acusado EDWAR BACILIO ZARATE SANGAMA,</p>	<p>violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), del 23-11-2015, que entendía la entrevista Cámara Gessell como prueba preconstituía (artículo 19°), facultando a que se lleve a cabo con la presencia de un evaluador psicológico, quien a través de una Acta de Entrevista, peregrinaba la evaluación, y dicha documental era actuada en juicio oral; situación que cambió con la emisión del D.L 1386, del 04-09-2018, que indica que la entrevista única en Cámara Gessell debía ser considerada como prueba anticipada. Se sustenta que en la declaración de la menor agraviada en cámara gesell sin la presencia del juez de investigación preparatoria; valoración, que por si afecta un derecho fundamental como es el debido proceso; ello en razón que la entrevista única de la menor agraviada debió realizarse bajo los requisitos de la prueba anticipada a efecto de tener eficacia probatoria y poder ser valorada conforme a las reglas de la sana crítica; más aún si en la sentencia recurrida es cuestionada la declaración de la menor agraviada por contener no solo respuestas evasivas, sino también preguntas sugestivas y repetitivas</p>	<p>cumplimiento procesal y protección del debido proceso al evaluar el testimonio de la menor agraviada, enfocándose en garantizar la eficacia probatoria y evitar influencias externas que puedan comprometer la veracidad del testimonio.</p>
--	--	---	---	---

Anexo 5

Ficha de validación de los instrumentos para la recolección de datos

Categoría 01: Valoración Probatoria

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Valoración Probatoria”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones		
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					x						X						X						X
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X						X						X						X
SC2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara gesell?					X						X						X						X
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X						X						X						X
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X						X						X						X	
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X						X						X						X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Valoración Probatoria”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Aurora Pashanasi Andía				
Documento de identidad:	47663164	Años de experiencia en el área:	8 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Independiente- Estudio Jurídico Pashanasi			Cargo:	Abogado(a)
Nacionalidad:	Peruana			Número telefónico	939224513
Firma	 Abog. Aurora Pashanasi Andía C.A.S.M. 1008 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal			Fecha	17/06/2024

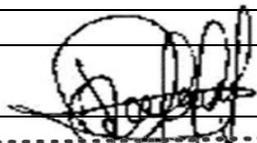
Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Valoración Probatoria”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
C2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara Gesell?					X					X					X					X	
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X					X					X					X		
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Valoración Probatoria”			
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad			
Nombres y apellidos del experto:	Gaby Luz Angulo Montalván			
Documento de identidad:	45263224	Años de experiencia en el área:	13 años	Máximo grado académico: Maestro
Institución:	Ministerio Publico- Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Cáceres		Cargo:	Abogada
Nacionalidad:	Peruana		Número telefónico	998894943
Firma			Fecha	17/06/2024



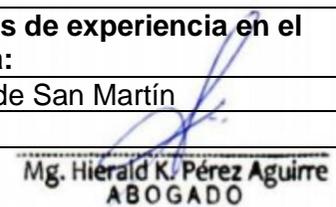
Gaby Luz Angulo Montalvan
 CASM: 475
 Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Valoración Probatoria”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					x					X					X					X	
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
SC2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara Gesell?					X					X					X					X	
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X						X					X					X	
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X						X				X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Valoración Probatoria”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Hierald Kurst Pérez Aguirre				
Documento de identidad:	41007418	Años de experiencia en el área:	13 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Gobierno Regional de San Martín			Cargo:	Abogado(a)
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	925880382
Firma	 Mg. Hierald K. Pérez Aguirre ABOGADO CALL N° 6533			Fecha	17/06/2024

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Valoración Probatoria”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
SC2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara gesell?					X					X					X					X	
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X					X					X					X		
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X					X	X				X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

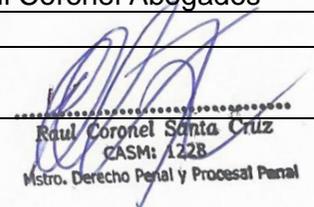
Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Valoración Probatoria”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Juan Carlos Mas Guivin				
Documento de identidad:	43525796	Años de experiencia en el área:	11 años	Máximo grado académico:	Doctor
Institución:	Independiente- Estudio Jurídico Agorá Asesores			Cargo:	Abogado
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	948574996
Firma	 Juan Carlos Mas Guivin M.T.R.O. CALL 8224			Fecha	17/06/2024

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Valoración Probatoria”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
SC2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara gesell?					X					X					X					X	
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X					X					X					X		
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Valoración Probatoria”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Raul Coronel Santa Cruz				
Documento de identidad:	43123997	Años de experiencia en el área:	6 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Independiente- Raul Coronel Abogados			Cargo:	Abogado
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	969 385 853
Firma	 Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228 Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal			Fecha	17/06/2024

Categoría 02: Violación sexual

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Violación sexual”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Es predominante para el juez la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado?					X					X					X					X	
	¿Cuál sería el criterio a analizar del juez cuando en el protocolo de pericia psicológica la menor no tiene afectación y en el test de veracidad concluye que la menor miente o es incoherente su relato?				X					X					X					X		
SC2	¿Qué desafíos se enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual?				X					X					X					X		
	¿Con qué frecuencia los victimarios de delitos de violación sexual provienen del entorno familiar de la víctima?				X					X					X					X		
SC3	¿En qué medida los agresores sexuales son conocidos por la víctima (familiares, amigos, conocidos) en comparación con desconocidos?			X						X					X					X		
	¿En su experiencia, existen patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Violación sexual”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Aurora Pashanasi Andía				
Documento de identidad:	47663164	Años de experiencia en el área:	8 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Independiente- Estudio Jurídico Pashanasi			Cargo:	Abogada
Nacionalidad:	Peruana			Número telefónico	939224513
Firma				Fecha	17/06/2024

Abog. Aurora Pashanasi Andía
C.A.S.M. 1008
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

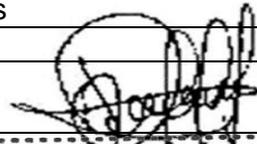
Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Violación sexual”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
 <p><i>Gaby Luz Angulo Montalvan</i> CASM: 475 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal</p>	¿Es predominante para el juez la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la imputación para condenar al imputado?					X					X					X					X	
	¿Cuál sería el criterio a analizar del juez cuando en el protocolo de pericia psicológica la menor no tiene afectación y en el test de veracidad concluye que la menor miente o es incoherente su relato?				X				X				X				X				X	
	¿Qué desafíos se enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual?				X				X				X				X				X	
	¿Con qué frecuencia los victimarios de delitos de violación sexual provienen del entorno familiar de la víctima?				X				X				X				X				X	
	¿En qué medida los agresores sexuales son conocidos por la víctima (familiares, amigos, conocidos) en comparación con desconocidos?				X				X				X				X				X	
	¿En su experiencia, existen patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual?				X				X				X				X				X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Violación sexual”			
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad			
Nombres y apellidos del experto:	Gaby Luz Angulo Montalván			
Documento de identidad:	45263224	Años de experiencia en el área:	13 años	Máximo grado académico: Maestro
Institución:	Ministerio Publico- Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Cáceres		Cargo:	Abogada
Nacionalidad:	Peruana		Número telefónico	998894943
Firma			Fecha	17/06/2024

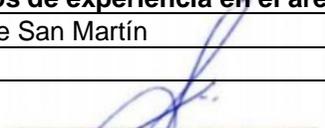

Gaby Luz Angulo Montalvan
 CASM: 475
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Violación sexual”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Es predominante para el juez la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado?					X					X					X					X	
	¿Cuál sería el criterio a analizar del juez cuando en el protocolo de pericia psicológica la menor no tiene afectación y en el test de veracidad concluye que la menor miente o es incoherente su relato?				X					X					X					X		
SC2	¿Qué desafíos se enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual?				X					X					X					X		
	¿Con qué frecuencia los victimarios de delitos de violación sexual provienen del entorno familiar de la víctima?				X					X					X					X		
SC3	¿En qué medida los agresores sexuales son conocidos por la víctima (familiares, amigos, conocidos) en comparación con desconocidos?			X						X					X					X		
	¿En su experiencia, existen patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

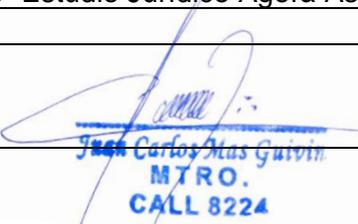
Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Violación sexual”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Herald Kurst Perez Aguirre				
Documento de identidad:	41007418	Años de experiencia en el área:	13 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Gobierno Regional de San Martín			Cargo:	Abogado(a)
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	925880382
Firma	 Mg. Heraldo K. Pérez Aguirre ABOGADO CALL N° 6533			Fecha	17/06/2024

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Violación sexual”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Cómo realizan los jueces de juzgamiento la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
	¿Cuál es su criterio para la valoración probatoria de la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad en Moyobamba?					X					X					X					X	
SC2	¿Existe algún Acuerdo Plenario o jurisprudencia vinculante de la corte suprema, para la realización de la valoración probatoria de cámara gesell?					X					X					X					X	
	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba preconstituida?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo puede describir la declaración en Cámara Gesell como prueba anticipada?				X					X					X					X		
	¿Cómo se debe valorarse en etapa de juzgamiento una prueba preconstituida y como prueba anticipada?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Violación sexual”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Juan Carlos Mas Guivin				
Documento de identidad:	43525796	Años de experiencia en el área:	11 años	Máximo grado académico:	Doctor
Institución:	Independiente- Estudio Jurídico Agorá Asesores			Cargo:	Abogado(a)
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	948574996
Firma	 Juan Carlos Mas Guivin M.T.R.O. CALL 8224			Fecha	17/06/2024

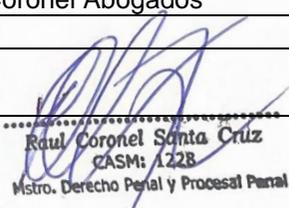
Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría “ Violación sexual”

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Es predominante para el juez la ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación para condenar al imputado?					X					X					X					X	
	¿Cuál sería el criterio a analizar del juez cuando en el protocolo de pericia psicológica la menor no tiene afectación y en el test de veracidad concluye que la menor miente o es incoherente su relato?				X					X					X					X		
SC2	¿Qué desafíos se enfrentan los juzgados penales al valorar las declaraciones de menores en casos de violación sexual?				X					X					X					X		
	¿Con qué frecuencia los victimarios de delitos de violación sexual provienen del entorno familiar de la víctima?				X					X					X					X		
SC3	¿En qué medida los agresores sexuales son conocidos por la víctima (familiares, amigos, conocidos) en comparación con desconocidos?			X						X					X					X		
	¿En su experiencia, existen patrones de comportamiento o antecedentes específicos que puedan identificar a los individuos más propensos a cometer delitos de violación sexual?				X					X					X					X		

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: “Violación sexual”				
Objetivo del instrumento:	El objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad				
Nombres y apellidos del experto:	Raul Coronel Santa Cruz				
Documento de identidad:	43123997	Años de experiencia en el área:	6 años	Máximo grado académico:	Maestro
Institución:	Independiente- Raul Coronel Abogados			Cargo:	Abogado
Nacionalidad:	Peruano			Número telefónico	969 385 853
Firma				Fecha	17/06/2024


 Raul Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
 Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

Anexo 6
dice de la V de Ayken

Categoría 1: Valoración probatoria

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5
SC 1	P 1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P 2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC 2	P 3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P 4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC 3	P 5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P 6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=N ^a	
CAT. -1	4
(n)= Jueces	5
NC% (Z)	95 1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls
SC1	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0
SC2	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0	1.0 0	0.8 4	1.0 0
SC3	0.7 5	0.5 3	0.8 9	0.7 5	0.5 3	0.8 9	0.7 5	0.5 3	0.8 9	0.7 5	0.5 3	0.8 9
Instrumento por Criterio	0.9 2	0.7 2	0.9 8	0.9 2	0.7 2	0.9 8	0.9 2	0.7 2	0.9 8	0.9 2	0.7 2	0.9 8
Instrumento Global	0.9 2	0.7 2	0.9 8									

V de Ayken	0.92
------------	------

Categoría 2: Violación sexual

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5	J 1	J 2	J 3	J 4	J 5
SC 1	P 1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P 2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P 3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC 2	P 4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P 5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
SC 3	P 6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P 7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=N ^a	
CAT. -1	4
(n)= Jueces	5
NC% (Z)	95 1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls
SC1	0.92	0.72	0.98	0.92	0.72	0.98	0.92	0.72	0.98	0.92	0.72	0.98
SC2	0.88	0.67	0.96	0.88	0.67	0.96	0.88	0.67	0.96	0.88	0.67	0.96
SC3	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
Instrumento por Criterio	0.93	0.74	0.98	0.93	0.74	0.98	0.93	0.74	0.98	0.93	0.74	0.98
Instrumento Global	0.93	0.74	0.98									

V de Ayken	0.93
------------	------

Anexo 7

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023

Investigador (a): ABOG. Deysi Liliana Fernandez Cubas

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023", cuyo objetivo es analizar la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es la valoración probatoria aplicada a la declaración en cámara Gesell en los delitos de violación sexual a menores de edad?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín - 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Provincial de Moyobamba.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) Deysi Liliana Fernandez Cubas email: ferliliana17@gmail.com y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Walter Clalle Pardo Aguirre

Fecha y hora:

03/07/2024 1:09:00 H

Firma:



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 9

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Yo, **WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET**, identificado con DNI N.º **06711118**, en mi calidad de **PRECIDENETE** del área de la **PRESIDENCIA DE LA CORTE** de la institución **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN** con **R.U.C N° 20542260476**, ubicada en la ciudad de **Moyobamba**, Departamento de **San Martin**.

OTORGO LA AUTORIZACIÓN:

A la señorita **DEYSI LILIANA FERNANDEZ CUBAS**, identificada con **DNI N° 00821757**, de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, para que utilice la siguiente información de la intuición: **Recabar casaciones a efectos de analizar la valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, asimismo, la publicación de los resultados obtenidos en la presente investigación, además cuidar los datos personales de los sujetos procesales que se han consignado en dichas actas, con la finalidad de que pueda desarrollar su (X) Tesis para optar el Grado Académico de Maestro (a) / () Tesis para optar el Grado Académico de Doctor (a)**. Además, el estudiante puede:

- () Mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o
(X) Mencionar el nombre de la empresa.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

.....
WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
Firma y sello del representante legal
DNI:.....

El estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación / en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el alumno será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.

.....
Firma del estudiante
DNI:76870214

* Este documento es firmado por el representante legal de la institución o a quien este delegue.